ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 954
LA LIGUA,

MAT.: LICITACIÓN PÚBLICA **"ADQUISICION RETROEXCAVADORA, COMUNA DE LA LIGUA"**

VISTOS:

1° Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2° La Resolución Nº36/24 y N°8/2025 de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.
3° Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4º Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas".
5° Ley N°21.634 y D. N°661 del M.H. de Reglamento de compras públicas.
6° D.A. Nº10.121 de fecha 31.12.25 que designa la subrogancia del Sr. Alcalde.
7° D.A. N°1135, de fecha 31.01.24, que designa la subrogancia en la Secretaría Municipal.
8°El Memorándum N°46/2026, de fecha 22 de abril de 2026, del Departamento de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, mediante el cual se solicita a la Secretaría Comunal de Planificación gestionar el proceso de licitación pública para la adquisición de una retroexcavadora, destinada a fortalecer la capacidad operativa municipal en labores asociadas a emergencias, contingencias comunales, operativos del Plan Invierno, manejo de residuos sólidos, eliminación de microbasurales y despeje de sectores críticos.
9°El análisis técnico y económico efectuado por esta Entidad Edilicia, conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 30, 31 y 92 del Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, relativo a la consulta del catálogo de Convenio Marco y a la determinación de la procedencia de efectuar la contratación mediante licitación pública por resultar más conveniente para el interés municipal.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua requiere ejecutar la iniciativa denominada **"ADQUISICIÓN RETROEXCAVADORA, COMUNA DE LA LIGUA"**, cuyo objeto es la adquisición de una retroexcavadora nueva y sin uso, destinada al Departamento de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, con la finalidad de fortalecer la capacidad operativa municipal para labores de excavación, carga, despeje, perfilado, retiro y movimiento de materiales, limpieza de sectores urbanos y rurales, apoyo a faenas de mantención, atención de contingencias operativas y respuesta ante situaciones de emergencia comunal.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

954

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N°_____

2. Que, mediante Memorándum N°46/2026, de fecha 22 de abril de 2026, el Departamento de Medio Ambiente, Aseo y Ornato solicitó formalmente a la Secretaría Comunal de Planificación gestionar el proceso de licitación pública para la adquisición de la referida maquinaria, dejando constancia de que la iniciativa cuenta con disponibilidad presupuestaria aprobada en el marco del Plan Invierno, y que la misma resulta necesaria para la atención de emergencias y contingencias comunales, apoyo a operativos asociados al Plan Invierno, manejo de residuos sólidos, eliminación de microbasurales y despeje de sectores críticos.

3. Que, de conformidad a las Especificaciones Técnicas aprobadas para el proceso, el equipo requerido debe cumplir exigencias mínimas obligatorias de carácter técnico y operacional, entre ellas, tratarse de una retroexcavadora nueva y sin uso, año 2026 o superior, apta para operación intensiva y continua, con requisitos específicos de motorización, transmisión, sistema hidráulico, seguridad, capacidades operacionales, entrega técnica y puesta en marcha, debiendo acreditarse su cumplimiento mediante antecedentes técnicos suficientes y verificables.

4. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, se procedió a consultar el catálogo de Convenio Marco, identificándose la existencia de una alternativa de retroexcavadora disponible en dicho sistema, circunstancia que obligó a esta Entidad a efectuar un análisis técnico y económico previo, a fin de determinar si dicha modalidad satisfacía adecuadamente la necesidad pública y si resultaba más conveniente para el interés municipal.

5. Que, efectuado el referido análisis técnico y económico, conforme a los artículos 30, 31 y 92 del Decreto Supremo N°661, se concluyó que la contratación mediante licitación pública resulta el mecanismo más conveniente para el interés municipal, por cuanto permite exigir y verificar el cumplimiento íntegro de los requerimientos técnicos mínimos definidos por la unidad requirente, abrir competencia efectiva entre oferentes, optimizar las condiciones de contratación y resguardar una mejor relación costo-beneficio, en atención a la naturaleza del bien requerido y a su destino funcional dentro de la gestión operativa comunal.

6. Que, las Bases Administrativas del proceso establecen un presupuesto oficial disponible de $130.000.000, impuesto incluido, y un plazo máximo de entrega de 30 días corridos, disponiendo además que serán inadmisibles aquellas ofertas que superen dicho presupuesto o que no acrediten objetivamente el cumplimiento íntegro de los requerimientos técnicos mínimos establecidos en las Especificaciones Técnicas, lo que da cuenta de una configuración del proceso orientada a resguardar

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 954

el interés municipal, la eficiencia del gasto y la adquisición efectiva de un equipo idóneo para el servicio.

7. Que, en consecuencia, y atendidos los antecedentes técnicos, económicos, presupuestarios y operacionales antes expuestos, resulta procedente autorizar el llamado a licitación pública y aprobar las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes del proceso denominado **"ADQUISICIÓN RETROEXCAVADORA, COMUNA DE LA LIGUA".**

8. Que, según lo establecido en la Ley 19.886, Ley Modernización de Ley de Compras 21.634 y D. 661 Reglamento art. 29 y 30, se ha efectuado consulta en Catálogo del Convenio Marco y se ha verificado y constatado que no existe disponibilidad del bien y/o servicio en su totalidad, siendo a través de la Licitación Pública donde se obtienen las mejores condiciones para la contratación y ejecución del Proyecto.

9. Que, la ilustre municipalidad de La Ligua, debe ejecutar el proyecto **"ADQUISICION RETROEXCAVADORA, COMUNA DE LA LIGUA"** el cual se efectuará según lo establece las Ley 19.886, Reglamento y sus modificaciones, a través del portal **www.mercadopublico.cl**.

10. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

DECRETO:

1° **AUTORÍCESE y APRUÉBESE** el proceso de Licitación Pública para ejecución del proyecto **"ADQUISICION RETROEXCAVADORA, COMUNA DE LA LIGUA"**

2° **AUTORÍCESE y APRUEBENSE** las Bases Administrativas Generales y antecedentes que formarán parte del proceso, las cuales se detallan a continuación:

BASES ADMINISTRATIVAS
LICITACIÓN PÚBLICA

PROYECTO

"ADQUISICION RETROEXCAVADORA, COMUNA DE LA LIGUA"

1.- GENERALIDADES

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 954

El proyecto denominado **"ADQUISICIÓN RETROEXCAVADORA, COMUNA DE LA LIGUA"** tiene por objeto la adquisición de **una (1) retroexcavadora**, cuyas características técnicas se encuentran definidas en las respectivas Especificaciones Técnicas y demás antecedentes que forman parte integrante de la licitación.

La licitación que se ejecutará para el proyecto denominado **"ADQUISICIÓN RETROEXCAVADORA, COMUNA DE LA LIGUA"** tendrá la siguiente denominación:

- **"ADQUISICIÓN RETROEXCAVADORA, COMUNA DE LA LIGUA"**

Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la licitación harán referencia a la descripción del equipo requerido, señalándose las respectivas características técnicas, mecánicas y operativas exigidas para su correcta provisión.

Las presentes Bases Administrativas regulan la licitación pública que efectúa la **Ilustre Municipalidad de La Ligua**, en su calidad de Unidad Técnica (en adelante, la "Municipalidad" o la "U.T."), para contratar la **"ADQUISICIÓN RETROEXCAVADORA, COMUNA DE LA LIGUA"**, en conformidad a las condiciones, exigencias y requerimientos establecidos en los antecedentes administrativos y técnicos del proceso licitatorio.

Los participantes, oferentes o proponentes deberán dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en las presentes Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes que rigen la licitación. Asimismo, serán responsables de la veracidad, integridad y exactitud de los datos e información proporcionados en sus ofertas, asumiendo, además, todos los costos asociados a su preparación y presentación.

En caso de existir discrepancias entre las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas y los demás antecedentes del proceso licitatorio, corresponderá a la Municipalidad resolverlas e interpretarlas, en la forma que mejor resguarde el interés municipal y el correcto cumplimiento del objeto de la contratación.

La sola presentación de la oferta implicará, para todos los efectos legales y administrativos, el conocimiento y aceptación íntegra por parte del oferente de las presentes Bases Administrativas, de las aclaraciones, respuestas a consultas y de todos los demás antecedentes que conforman la licitación.

El oferente no podrá aprovechar en su favor errores, omisiones o contradicciones eventuales que pudieren existir en las Bases Administrativas o en los demás documentos de la licitación. Para ello, deberá revisar exhaustivamente todos los antecedentes del proceso y, en caso de advertir errores u omisiones, deberá comunicarlos oportunamente a la Municipalidad dentro del período establecido para consultas y aclaraciones.

Toda duda que surja con posterioridad a la adjudicación o durante la ejecución del contrato, en relación con la interpretación de los antecedentes de la licitación o el

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 954

cumplimiento de la adquisición requerida, deberá someterse a la resolución de la Municipalidad. El oferente o adjudicatario deberá acatar dicha resolución, sin que ello le confiera derecho a solicitar aumentos de plazo, mayores pagos o indemnizaciones de ninguna especie, entendiéndose que dichas contingencias derivan del deber de diligencia que le corresponde en el estudio de los antecedentes del proceso.
Serán de cargo exclusivo del oferente todos los gastos directos e indirectos que se originen con motivo de la preparación y presentación de su oferta. En consecuencia, la Municipalidad no asumirá responsabilidad alguna por dichos costos, cualquiera sea el resultado de la licitación.

2.- DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN

La presente licitación denominada **"ADQUISICIÓN RETROEXCAVADORA, COMUNA DE LA LIGUA"** tiene por objeto la adquisición de 1 (una) retroexcavadora, de acuerdo con las características técnicas, mecánicas y operacionales establecidas en las respectivas Especificaciones Técnicas y demás antecedentes que forman parte integrante del proceso licitatorio.
La adquisición de este equipo tiene por finalidad fortalecer la capacidad operativa municipal para atender de manera eficiente y oportuna diversos requerimientos propios de la gestión comunal, especialmente aquellos vinculados a labores de excavación, movimiento de tierra, despeje, carga, mantenimiento y apoyo en la ejecución de trabajos en terreno, permitiendo así dar respuesta a necesidades de la comunidad y a situaciones detectadas por el municipio en el ejercicio de sus funciones.
El proveedor adjudicado deberá hacer entrega de la retroexcavadora en óptimas condiciones de funcionamiento, debidamente equipada y con toda la documentación legal y administrativa necesaria para su correcta recepción y puesta en servicio, debiendo incluir, a lo menos, los siguientes antecedentes, según corresponda:

- Factura de compra;
- Manual de operación y mantenimiento en español;
- Póliza o documento de garantía del equipo;
- Certificados de origen o documentación técnica del fabricante, si procediere;
- Acta o documento de entrega técnica, cuando corresponda; y
- Toda otra documentación exigida en las Especificaciones Técnicas o necesaria para acreditar la correcta provisión del bien licitado.

Asimismo, el adjudicatario deberá proporcionar, en caso de corresponder, la capacitación básica para la correcta operación del equipo, además de informar claramente las condiciones de uso, mantención y garantía de la retroexcavadora.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 954

3.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

3.1.- GENERALES.

La **"ADQUISICIÓN RETROEXCAVADORA, COMUNA DE LA LIGUA"**, se contratará a través de un contrato a **suma alzada**, sin reajustes ni intereses de ninguna especie y el precio del contrato comprende el total del bien señalado en las especificaciones técnicas, asumiendo el Proveedor todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye, según corresponda, permisos, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de las garantías y en general, el precio del contrato comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto, sin que proceda en consecuencia, pagar mayores bienes entregados, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno.

El bien será contratado al Proveedor cuya oferta individual resulte la más conveniente a los intereses del Municipio, según las pautas de evaluación establecidas en las presentes bases administrativas.

Para los efectos anteriores, se entiende por suma alzada, la oferta a precio fijo sin reajustes ni intereses de ningún tipo, y en la que las cantidades de bienes son determinadas en base al estudio de los antecedentes técnicos por parte del proponente, y los valores unitarios son inamovibles, sin que proceda, en consecuencia, pagar mayores bienes entregados, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno.

El contrato respectivo será redactado y suscrito por el municipio y el Proveedor adjudicatario en un plazo no superior a **15 días corridos**, contados desde la fecha de la notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación, plazo establecido en razón a que, si alguno de los oferentes no adjudicados decide dentro de los plazos legales impugnar la Licitación Adjudicada, se notifique de este hecho convenientemente a la Municipalidad y Adjudicatario. La notificación de la impugnación de la Licitación a la Municipalidad suspenderá el proceso de suscripción del contrato de prestación de servicios a que aluden las bases de licitación, hasta que sea resuelta dicha acción por Tribunal competente; sin perjuicio de lo anterior, el contrato podrá, de común acuerdo, ser suscrito entre las partes, aún en el evento de existir un proceso de impugnación de la Licitación ante el Tribunal de la Contratación Pública, si el Adjudicatario aceptara la incorporación de una cláusula de irresponsabilidad en favor del municipio por

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 954

responsabilidad contractual y extracontractual en el evento de resolverse la nulidad del proceso de licitación adjudicado.

Previo a la firma del Contrato, el Adjudicatario deberá hacer entrega a la Municipalidad de la Garantía a que se hace mención en el **punto N°11.2** de las presentes bases administrativas.

Se firmará el contrato ante Notario Público o la Secretaría Municipal como ministra de fe, en el cual se establecerán las obligaciones de las partes, el plazo de entrega de los bienes, las garantías, las sanciones y multas por incumplimientos o atrasos, el valor del contrato, la forma de pago y cualquier otra condición que sea indispensable establecer.

En el caso que el proponente que se adjudique la propuesta no concurra a suscribir el contrato dentro del plazo antes señalado, o bien, si en ese plazo no presenta la caución a que se refiere el **punto N°11.2** de las presentes bases administrativas, la Municipalidad podrá suscribir el contrato con el proponente que hubiera ocupado el segundo lugar en el orden de conveniencia para el Municipio, o bien, con el tercero si el segundo no firmare o no caucionara debidamente, pudiendo, por último, declarar desierta la propuesta y llamar a una nueva licitación, sin perjuicio de hacer valer las acciones legales que procedan y hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta. Una vez redactado dicho contrato, y notificado el oferente adjudicado, éste tendrá un plazo de **15 días corridos** contados desde la fecha de notificación para acudir a suscribir dicho contrato y presentar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de acuerdo a lo expresado en las bases administrativas.

En el caso de que la Licitación sea adjudicada a una Sociedad o Unión Temporal de Proveedores, previo a la firma del contrato deberá formalizarse el acuerdo de UTP mediante escritura pública, conteniendo como mínimo: las partes, la solidaridad absoluta entre las partes, la designación del representante común y el plazo de duración, el cual no podrá ser inferior al tiempo de duración del Contrato; no se aceptará la modificación del contrato suscrito en base a esta Licitación, fundada en cesión de derechos, subarriendo, o compraventa de derechos generados.

El proveedor deberá ejecutar el suministro del vehículo adquirido de acuerdo a las normas técnicas establecidas y a las recomendaciones técnicas del fabricante.

El pago se efectuará contra entrega y recepción conforme del bien que se haya ofertado.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 954

3.2.-PROPIEDAD DE LOS BIENES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

El Proveedor reconocerá en todo momento que el dominio del bien a adquirir pertenece a la Municipalidad y, por tanto, se compromete a no ejecutar acto alguno que pueda alterar la titularidad del dominio o que tienda a su enajenación, transferencia o gravamen y que tenga por resultado uno o cualquiera de estos actos. El bien adquirido al Proveedor, debe estar conforme a las instrucciones emanadas por la Unidad Técnica y a los antecedentes que forman parte de la adquisición y de la Licitación.

Además, el Proveedor deberá cumplir con lo siguiente:

1.- El Proveedor deberá garantizar a la Unidad Técnica que el bien que solicite del fabricante sea conforme a la descripción y especificaciones señaladas en los antecedentes de licitación.
2.- El Proveedor garantizará y, en consecuencia, responderá por las faltas en que incurra el fabricante, por defectos de calidad, de fabricación o de funcionamiento o por ineptitud del bien para el objeto a que está destinado, según su naturaleza, por fallas en sus resultados o rendimientos, o por cualquier otro hecho que pudiere eventualmente afectar al bien hasta el momento del vencimiento de la garantía técnica ofertada en la propuesta adjudicada.
3.- El municipio solicitará corrección inmediata al Proveedor por cualquier reclamo en relación con uno o más de los conceptos indicados, cuya responsabilidad le corresponda y por tanto no será causal para excepcionarse del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato fundada en los mismos hechos. Cualquier reclamo sostenido dentro de los plazos garantizados por el fabricante del bien adquirido, deberá ser formulado directamente por el Proveedor a dicho fabricante a contar del momento de recepcionar formalmente la disconformidad de carácter técnico y funcional (respaldado por el informe pertinente) de la Unidad Técnica que el Municipio ha dispuesto como contraparte.
4.- El Proveedor tendrá responsabilidad, por el periodo de la Garantía Técnica, por los daños y perjuicios, directos o indirectos, previstos o imprevistos, lucro cesante y daño moral, que por efectos de una deficiente calidad del bien que compone la presente licitación puedan causarse en la persona o bienes municipales, de sus dependientes o de terceros, responsabilidad que corresponderá íntegra y totalmente al Proveedor adjudicado.
5.- Todos los riesgos de destrucción, pérdida o deterioro, sean total o parcial, o cualquiera sea su causa, sea que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, de hecho, o culpa de terceros, incluido el proveedor o fabricante, son asumidos y serán soportados

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 954

por el proveedor adjudicado hasta el momento que se recepcione el bien materia de la presente propuesta.

Bajo la óptica del inciso precedente, el Proveedor no tendrá derecho a reembolso ni indemnización alguna por las reparaciones y/o mantenciones que efectúe, ni por los repuestos, accesorios y cualquier otro elemento que reemplace o incorpore al bien hasta la recepción formal de los mismos.

6.- El Proveedor requerirá del consentimiento previo y por escrito de la Unidad Técnica, para ejecutar uno o cualquiera de los siguientes actos en relación con los bienes a adquirir:

- Introducirle modificaciones, mejoras o alteraciones de cualquier clase en su estructura o funcionamiento.
- Subarrendar el bien, constituir cualquier derecho sobre los mismos en favor de terceros, ceder de cualquier forma su goce o tenencia y ceder los derechos que para ella emanan del presente contrato.

3.3.- CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato que se celebre, será intransferible por parte del Proveedor, no pudiendo ser cedido, traspasado o transferido a título ninguno.

3.4.- DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Una vez resuelta la adjudicación de la Licitación al proponente cuya oferta resultó mejor evaluada y habiéndose emitido el Decreto Alcaldicio de Adjudicación, el Municipio procederá a elaborar el respectivo contrato.

Suscribirá el contrato el Proveedor Adjudicatario, quien entregara lo bienes licitados de acuerdo a las presentes bases administrativas, las especificaciones técnicas y demás antecedentes que forman parte del presente proceso.

El contrato será redactado por la Unidad Técnica. Todos los gastos del contrato que se originan por su celebración, serán de cargo exclusivo del Proveedor.

Si el adjudicatario desiste, se niega o simplemente no concurre a suscribir el contrato dentro del plazo estipulado, la Unidad Técnica hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta y sin llamar a nueva licitación, podrá proponer adjudicar a los otros

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 954

proponentes en el orden en que hubiesen resultado evaluados. El monto del cobro de la garantía por Seriedad de la Oferta quedará a beneficio del Municipio.

Una vez redactado dicho contrato, y notificado el Proveedor adjudicado, éste tendrá un plazo de **15 días corridos** contados desde la fecha de notificación para acudir a suscribir dicho contrato y presentar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de acuerdo a lo expresado en las presentes bases administrativas.

3.5.- INSCRIPCIÓN EN CHILEPROVEEDORES

Previo a la celebración del contrato, si el oferente adjudicado no se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores Chile Proveedores (www.chileproveedores.cl), tendrá **10 (diez) días corridos**, contados desde la notificación de la adjudicación, para inscribirse en el registro indicado.

En el caso de las Uniones Temporales de Proveedores, todos sus integrantes deberán cumplir con este requisito. En caso que el oferente adjudicado no cumpla con dicha obligación dentro de plazo, la I. Municipalidad de La Ligua podrá revocar la adjudicación, pudiendo esta entidad readjudicar al siguiente oferente mejor evaluado, según pauta de evaluación de conformidad al **punto N°19** de las bases administrativas o declarar desierta la licitación, o bien contratar a otro proveedor conforme a las normas que regulan el trato directo, establecidas en el artículo 8 de la Ley Nº 19.886, en concordancia con el artículo 10 del Decreto Supremo Nº 250, de 9 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de dicha Ley.

4.- NORMAS QUE REGIRÁN EL CONTRATO

El contrato deberá ejecutarse de acuerdo a los siguientes antecedentes y normas, según correspondan.

- Las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes de la Licitación.
- Ley N° 19.886 y su Reglamento.
- Las Aclaraciones o Modificaciones, si las hubiere.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 954

En general, todos los reglamentos, normas y ordenanzas que rigen la adquisición de bienes al de la naturaleza de esta Licitación, todos los cuales se entenderán plenamente conocidos por parte del proponente o Proveedor, según corresponda.

5.- REQUISITOS PARA PRESENTARSE A LA PROPUESTA

5.1.- Podrán participar en la Licitación

5.1.1.- Personas naturales o jurídicas o uniones temporales de proveedores que cumplan con los requisitos establecidos en las bases de Licitación.

5.1.2.- Para contratar será requisito que el adjudicatario sea Proveedor Hábil para contratar con el Estado, es decir, encontrarse inscrito y hábil en el Registro de Proveedores. El no cumplimiento de esta obligación faculta a la Municipalidad a dejar sin efecto la adjudicación.

5.1.3.-Que cumplan a cabalidad con las exigencias de las presentes bases administrativas, y demás antecedentes de la Licitación.

5.1.4.- En el caso que el oferente sea una sociedad, el plazo de duración de esta no podrá ser inferior al tiempo de duración del contrato; no se aceptará la modificación del contrato suscrito en base a esta licitación, fundada en cesión de derechos, subarriendo, o compraventa de derechos generados.

5.1.5- Unión Temporal de Proveedores (UTP)

De acuerdo al Artículo N° 67 bis del Reglamento de la Ley N°19.886, si dos o más proveedores se unen para el efecto de participar en un proceso de compra, deberán establecer, en el documento que formaliza la unión, a lo menos, identificación de las partes, el tiempo de duración igual o mayor a la ejecución final del contrato, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Entidad y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes.

Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 1.000 UTM, el representante de **la UTP deberá adjuntar al momento de ofertar**, el documento público o privado que da cuenta del acuerdo para participar de esta forma.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 954

Para contrataciones iguales o superiores al monto indicado, y sin perjuicio del resto de las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables, el acuerdo en que conste la UTP deberá materializarse por escritura pública, como documento para contratar, sin que sea necesario constituir una sociedad.

Para suscribir el contrato, cada proveedor de dicha unión temporal, en el caso de la presente Licitación deberá dar cumplimiento a lo exigido en el **punto 5.1.2.** de las presentes bases administrativas.

Al momento de la presentación de las ofertas, los integrantes de la UTP determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma.

Las causales de inhabilidad para la presentación de las ofertas, para la formulación de la propuesta o para la suscripción de la convención, establecidas en la legislación vigente, afectarán a cada integrante de la UTP individualmente considerado. En caso de afectar una causal de inhabilidad a algún integrante de la Unión, ésta deberá decidir si continuará con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes no inhábiles de la misma o se desiste de su participación en el respectivo proceso.

La vigencia de esta UTP no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado, incluyendo la renovación que se contemple en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de este Reglamento de la Ley N°19.886.

Además, la Directiva de Contratación Pública N°22 emitida por la Dirección de Compras y Contratación Pública, referente a orientaciones sobre participación de UTP en los procesos de compra, señala en el párrafo III-1.-letra b), que el acuerdo en el que conste la UTP debe contener, al menos los siguientes elementos:
-Identificación de los integrantes
-Nombramiento de un apoderado común con poder suficiente
-Declaración de responsabilidad solidaria de todos sus miembros y
-Determinación de su duración, la cual no podrá ser inferior al tiempo que durará la ejecución del contrato que adjudiquen; en el caso de la presente Licitación se entenderá que debe extenderse hasta la Recepción Definitiva del Vehiculo.

5.2.- No podrán participar en la Licitación:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 954

5.2.1. Las contempladas en el Artículo 54 de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado. Es decir personas naturales que posean calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.

5.2.2. Respecto de las personas jurídicas, no podrán participar aquellas personas jurídicas que tengan entre sus socios o accionistas a personas en las condiciones indicadas en el párrafo precedente.

5.2.3. Las exclusiones contempladas en:

- El Artículo 4 inciso 1° de la Ley N° 19.886: no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en los Artículos N°463 y siguientes del Código Penal, dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
- El Artículo 4 inciso 6° de la Ley N° 19.886: Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

6.- DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE LICITACIÓN

6.1.- Para el estudio de la Licitación se considerarán los antecedentes que a continuación se indican:

a) Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Archivos Anexos,si los hubiera.
b) Formatos Anexos
c) Aclaraciones y respuestas a consultas de los oferentes, si las hubiere.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

954

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N°_____

6.2.- Para la interpretación de las bases administrativas se seguirá el siguiente orden de prelación:

a) El texto de las bases, sus Anexos y Aclaraciones.
b) Las disposiciones legales y reglamentarias.
c) Los Oficios e instructivos emitidos por la Municipalidad.
d) El espíritu del contrato y los fines del servicio público.

7.- FINANCIAMIENTO

7.1.- Ilustre Municipalidad de La Ligua

El **PRESUPUESTO TOTAL** oficial disponible de la Adquisición alcanza la suma de **$ 130.000.000. -** (Ciento Treinta Millones de Pesos), **Impuesto incluido**.

7.2.- El oferente deberá ofertar considerando que el monto de la oferta:

- **NO PODRÁ SUPERAR EL PRESUPUESTO TOTAL OFICIAL DISPONIBLE** indicado precedentemente. El oferente que presente una oferta superior a este será declarado **INADMISIBLE.**

8.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los Proponentes deberán presentar su oferta en pesos chilenos y deberán ser ingresadas en el portal Mercado Público (www.mercadopublico.cl), en Valor Neto, sin IVA; las que no cumplan con esta obligación serán declaradas **INADMISIBLES** por la comisión de Apertura o Evaluación.

9.- PLAZO DE ENTREGA

El plazo máximo de entrega de la **"ADQUISICIÓN RETROEXCAVADORA, COMUNA DE LA LIGUA"**, sera de **30 días corridos como máximo** y se contará desde la fecha de la firma del contrato por parte del Proveedor Adjudicado. El proponente podrá ofertar plazos menores.

El Plazo de las ofertas de los proponentes:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 954

- **NO PODRÁ SUPERAR EL PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA** indicado precedentemente. El oferente que presente una oferta de plazo superior será declarado **INADMISIBLE.**

Además,

a) No se aceptarán ampliaciones de plazo, a menos que ellas se funden en causas ajenas al Proveedor y cuenten con la previa aceptación de la Unidad Técnica. En el evento anterior, el Proveedor estará obligado a prorrogar la vigencia de la Garantía en los mismos días en que haya sido ampliado el plazo que hubiere solicitado.
b) En caso que el Proveedor invoque como causal de ampliación de plazo situaciones de fuerza mayor, entrega atrasada de insumos o partes que compones los bienes por parte de sus proveedores, problemas administrativos o caso fortuito comprobadamente ajenos al proveedor, éstas deberán ser calificadas por la Unidad Técnica, quien resolverá su aprobación o rechazo. De acuerdo a lo expuesto, no podrá invocarse como argumento para solicitar el aumento de plazo, causas ya conocidas al momento de presentar la oferta: falta de stock, deficiencias técnicas del bien ofertado, etc. El proveedor deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo a la Unidad Técnica, de manera oportuna, una vez que se produzcan las causas que lo origina.
c) Se entenderá entre otros como fuerza mayor que justifique una solicitud de aumento de plazo de entrega de los vehículos una situación de emergencia o catástrofe nacional o local, u otra situación que afecte en forma irrecuperable el avance del contrato y que sea demostrable adecuada y oportunamente al mandante.
d) Lo señalado no dará derecho al Proveedor a ser indemnizado por la Municipalidad, ni implicará variaciones en el monto total contratado.
e) Las solicitudes de aumento de plazos serán autorizadas por la Unidad Técnica mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe.
f) Los aumentos de plazo que se autoricen originarán las respectivas modificaciones de contrato y de las garantías constituidas.

10.- PUBLICACIÓN de ANTECEDENTES de la LICITACIÓN, CONSULTAS y ACLARACIONES

10.1.- Los antecedentes de la presente propuesta serán publicados en el portal www.mercadopublico.cl según lo estipulado en la ley Nº 19.886 y su reglamento, desde la fecha que establece la plataforma electrónica antes mencionada.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 954

10.2.- Las consultas y aclaraciones deberán formularse hasta la fecha que establece el portal www.mercadopublico.cl. Las respuestas quedarán a disposición de los interesados en el portal www.mercadopublico.cl. Se responderán solo preguntas atingentes a la adquisición. Con motivo de las aclaraciones, la Unidad Técnica podrá rectificar, aclarar o modificar las bases administrativas, las Especificaciones Técnicas y los demás antecedentes que formen parte de la licitación, enmiendas que pasarán a formar parte integrante de los antecedentes de Licitación.

Si durante o con motivo del estudio de los antecedentes de licitación o de las presentes bases, surgieren dudas u objeciones que formular, los oferentes podrán solicitar por escrito las aclaraciones pertinentes en los plazos que se establecen en las bases administrativas.

Con motivo de dichas aclaraciones, la Unidad Técnica podrá rectificar, aclarar o modificar las presentes bases administrativas, las especificaciones técnicas y los demás antecedentes que formen parte de la licitación, enmiendas que pasarán a formar parte integrante de estos antecedentes, y serán informadas a todos los interesados por el Portal Mercado Público.

La Municipalidad podrá realizar ampliaciones a las fechas mencionadas precedentemente cuando lo estime necesarias para entregar información complementaria a los antecedentes originales expuestos en estas bases, o que surjan con motivo de consultas efectuadas por los proponentes durante el proceso, sin que ello altere los elementos esenciales del llamado a Licitación. Estas ampliaciones se informarán a través del Sistema de Información de la página web www.mercadopublico.cl.

En consecuencia, si durante o con motivo del análisis de dichos antecedentes o de las bases, surgieran dudas u objeciones que formular, los oferentes deberán realizar a través del portal las consultas pertinentes, en los plazos que se establecen en las bases administrativas y/o Cronograma de Licitación.

La Municipalidad podrá modificar las bases administrativas y demás antecedentes de la Licitación, ya sea por iniciativa propia o en atención a una consulta planteada por alguno de los oferentes, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Estas modificaciones deberán ser aprobadas mediante resolución, la que será sometida a la misma tramitación que la resolución aprobatoria de las presentes bases, y será publicada en el portal www.mercadopublico.cl. En caso de ser necesario, se deberá fijar prudencialmente un nuevo plazo para la presentación de ofertas, de

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

954

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N°_____

manera de permitir que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones.

La Municipalidad está facultada para postergar las fechas fijadas para la entrega de respuestas y/o aclaraciones y de cierre, apertura y adjudicación de la Licitación, comunicando las nuevas fechas a través del portal www.mercadopublico.cl.

Es responsabilidad del oferente tomar conocimiento de las consultas, respuestas y/o aclaraciones, aun cuando los proponentes no hayan formulado preguntas.

11.- DE LAS GARANTÍAS

Todos los documentos de Garantía deberán ser tomadas por el oferente y a favor de quien se indique respectivamente, no podrán ser tomadas por un tercero.

Ninguna garantía podrá expirar sin que se haya materializado el respectivo acto administrativo que permita efectuar su devolución. Será de entera responsabilidad del Adjudicatario velar por mantener vigentes las Garantías o reemplazarlas con las sucesivas según corresponda.

En los casos en que la garantía se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

11.1.- DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El proponente adjudicado deberá entregar, al momento de la firma del contrato, una garantía por concepto de Fiel Cumplimiento del Contrato, pagadera a la vista y con carácter de irrevocable, la que podrá consistir en cualquier instrumento financiero que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, emitida a nombre de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, RUT N° 69.050.100-7, con domicilio en Diego Portales N° 555, La Ligua, Región de Valparaíso, por un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor total contratado, con una vigencia igual al plazo contractual para la ejecución del contrato, más 60 días corridos. La Unidad Técnica podrá solicitar a la entidad emisora la autenticidad o validación de la garantía presentada.
La glosa de la garantía deberá señalar lo siguiente:
"Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de la licitación 'ADQUISICIÓN RETROEXCAVADORA, COMUNA DE LA LIGUA'."
La garantía de fiel cumplimiento del contrato tendrá por objeto:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 954

Asegurar el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del proveedor adjudicado, así como de sus eventuales contratistas o subcontratistas, en caso de que se generen deudas por dichos conceptos durante la ejecución del contrato.
Garantizar el cumplimiento íntegro y oportuno de las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, oferta adjudicada y demás obligaciones que emanen del contrato.
En caso de existir aumentos de plazo debidamente autorizados, deberá modificarse el contrato respectivo. Asimismo, deberán prorrogarse las fechas de vencimiento de la garantía en igual número de días al aumento de plazo otorgado. Si la modificación contractual implicare variación del monto contratado, la garantía deberá también ajustarse, de manera de mantener el porcentaje exigido en las presentes bases.
Tratándose de vales vista u otros instrumentos bancarios que no admitan la incorporación de la glosa indicada, ésta y el nombre del tomador deberán consignarse al dorso del documento o en una declaración jurada adjunta, suscrita por el oferente o su representante legal, en caso de personas jurídicas.
En caso de tratarse de una Póliza de Seguro, ésta deberá ser tomada a primer requerimiento y pagadera a la vista, sin liquidador ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora autorizada para operar en Chile, extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, RUT N° 69.050.100-7, con domicilio en Diego Portales N° 555, La Ligua, Región de Valparaíso, y deberá cubrir, ya sea mediante cláusula o endoso, el importe correspondiente a las multas derivadas de incumplimientos de las obligaciones establecidas en las presentes bases, o bien no contemplar exclusión respecto de dichos conceptos. En tal caso, previo a su entrega, el oferente adjudicado deberá acreditar el pago íntegro de la prima correspondiente al período de vigencia de la póliza respectiva.
La falta de entrega de esta garantía, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este numeral, facultará a la Municipalidad para dejar sin efecto la adjudicación y adjudicar la licitación al oferente que le siga en puntaje, si ello fuere procedente, o bien declarar desierta la licitación, según corresponda. Del mismo modo, mientras dicha garantía no sea debidamente entregada, no se cursará pago alguno a favor del adjudicatario.
En caso de que el proveedor contratado no dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en las presentes bases y en el contrato respectivo, la Municipalidad se reserva el derecho de hacer efectiva la garantía, sin necesidad de requerimiento previo ni acción judicial, a título de cláusula penal, para imputar a su monto las multas, indemnizaciones y demás perjuicios derivados del incumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponder.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 954

En caso de cobro de esta garantía, sea por incumplimiento de las obligaciones contractuales del adjudicatario o por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores, aquél deberá reponerla por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la reemplazada, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha del cobro, bajo apercibimiento de término anticipado del contrato.
Si el contrato fuere terminado anticipadamente por incumplimiento de las Bases Administrativas, del contrato o por alguna de las causales de término que se establezcan en las presentes bases, la garantía de fiel cumplimiento se hará efectiva íntegramente, perdiendo el adjudicatario el 100% de su valor, sin perjuicio de las demás acciones que correspondan.
La devolución de esta garantía se efectuará una vez que la adquisición se encuentre recibida conforme, a plena satisfacción de la Municipalidad, y siempre que no existan obligaciones pendientes del adjudicatario derivadas del contrato.

12.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y GARANTÍAS

Los oferentes deberán ingresar todos los antecedentes de su propuesta al portal www.mercadopublico.cl según fecha establecida por la plataforma electrónica antes mencionada; las ofertas que no ingresen o no cumplan con alguno de los antecedentes solicitados según la formalidad establecida en las presentes bases, serán declararas **INADMISIBLE**, con la salvedad de lo establecido en el **punto N°16 letra d)** de las presentes bases administrativas. Además, se deberá presentar la Garantía Por Seriedad de la Oferta según lo estipulado en las bases administrativas.
Los antecedentes subidos al "Portal Mercado Público", deberán ser Legibles e Identificados claramente con su nombre (ej.: Formato N°1.pdf) en Formato PDF, JPG, Word o Excel. La Comisión de Apertura y/o Evaluadora podrán declarar INADMISIBLE las Ofertas que ingresen antecedentes no legibles y que afecten directamente los criterios de igualdad para la aceptación y/o evaluación de las ofertas.

Todo documento que forme parte de la oferta deberá ser copia fiel a su original, pudiendo la comisión de evaluación solicitar la presentación del documento original en los casos que lo requiera.

Se considerará que los participantes del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA, antes de presentar su oferta, están completamente informados de todos los riesgos, contingencias y demás factores o circunstancias que pueden afectarles, así como los costos requeridos para cubrir todas las obligaciones contractuales en las condiciones establecidas en las bases de licitación.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 954

Todos los catálogos, datos técnicos y material ilustrativo, deberán presentarse en español o bien, con la correspondiente traducción total, debidamente acreditada, primando la traducción al español.

El orden de los antecedentes de las ofertas estará determinado por lo siguiente:

1. Archivos digitales consolidados: Cada documento o antecedente requerido en las presentes bases, independiente del número de páginas que lo constituyen, debe estar en un solo archivo digital.
2. Subir archivos en el Anexo que corresponde: Los antecedentes que se solicitan en las presentes bases son de carácter administrativo, técnico y económico, por tanto, el oferente debe subir cada archivo digital al Anexo que corresponde.
3. Nombre de los archivos digitales: El nombre que se asigne a cada archivo debe guardar relación con el contenido del mismo y estar antecedido por la letra que le corresponda, en atención al orden que fijan las presentes Bases. Ejemplo: a) **Formulario Anexo N° 1.**
4. Filtrar información: Los Oferentes no deben ingresar antecedentes adicionales a los requeridos.
5. El formato digital de los antecedentes debe ser de uso común (por ejemplo: formato JPG, PDF, Word, Excel, etc.). Sin claves de acceso.

13.- PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES OMITIDOS POR LOS OFERENTES

Si algún oferente omite o hay un error en un documento que sea de forma y si la Comisión de Apertura o Evaluadora así lo considera, podrá presentarlo en el plazo que se le establezca a través del foro inverso del portal mercado público; podrán incorporarse los antecedentes faltantes, siempre que se trate de acreditaciones o certificados respecto de circunstancias que no muten en el tiempo, debiendo considerar que esto quedará registrado y será considerado en el proceso de evaluación según lo establecido en el **punto N° 18.5** de las presentes bases, por no dar cumplimiento a los requisitos formales de presentación de ofertas. Lo anterior será siempre que estos defectos no sean sobre cuestiones de fondo ni su corrección altere el principio de igualdad de los proponentes. En todo caso, esta corrección no alterará el monto de la oferta presentada por el Oferente.

14.- APERTURA ELECTRÓNICA

El cierre y apertura electrónica de la propuesta se efectuará a través del portal www.mercadopublico.cl en la fecha que establece la plataforma electrónica antes

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 954

mencionada. Las ofertas que no ingresen o no hayan cumplido con alguno de los antecedentes solicitados en las Bases Administrativas serán declaradas **INADMISIBLES EN ESTA ETAPA,** siempre y cuando no correspondan al **punto N° 13** y al **punto N°16.2 letra d)** de las presentes bases administrativas y que no afecten la evaluación de las ofertas.

15.- INGRESO DE LOS ANTECEDENTES DE LA OFERTA AL PORTAL

15.1.- CONTENIDO DE INGRESO AL PORTAL: DOCUMENTOS ANEXOS

15.1.1.- GENERALES: Persona Natural, Jurídica o U.T.P.

a) Formulario Anexo N°1-A ó N°1-B: De identificación del oferente para Personas Naturales, Jurídicas o U.T.P., según corresponda, debidamente lleno y suscrito.

b) Formulario Anexo N°2: Declaración Jurada Simple de no tener inhabilidades para persona natural, persona jurídica o U.T.P., según corresponda, debidamente llenado y suscrito.

c) Certificado de antecedentes laborales y previsionales del oferente (F-30), extendido por la Dirección del trabajo, con vigencia no superior a 30 días corridos anteriores a la fecha de apertura de la propuesta. En el caso que el oferente presente deudas previsionales o Multas ejecutorias impagas o pendientes en el certificado, la comisión de apertura y/o evaluación declarará la oferta **INADMISIBLE.**

e) Copia de Cédula de Identidad vigente por ambos lados, en caso de persona natural o del Representante Legal en caso de Persona Jurídica.

15.1.2.-PERSONA JURÍDICA

Además de los documentos exigidos en el **punto N°15.1.1.**, las personas jurídicas deben adjuntar:

f). Certificado Vigencia de la Oferente emitido por el Conservador de Bienes Raíces y/o Comercio o Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, con una antigüedad no superior a 30 días corridos a la fecha de la recepción de las ofertas.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 954

g). Certificado que identifique el o los representantes legales de la empresa, emitido por el Conservador de Bienes Raíces y/o Comercio Respectivo o Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, con una antigüedad no superior a 30 días corridos a la fecha de la recepción de las ofertas.
Se aceptará que el Oferente cumpla lo solicitado en las letras f) y g) en un mismo certificado emitido por el conservador de bienes raíces y/o comercio respectivo, manteniendo la condición de originalidad y vigencia.

h). Copia del RUT de la empresa.

15.1.3.-UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES - UTP

Además, las Uniones Temporales de Proveedores deben adjuntar:

i) Instrumento de Constitución de la Unión Temporal de Proveedores (UTP): De acuerdo al Artículo N° 67 bis del Reglamento de la Ley 19.886 y la Directiva de Contratación Pública N°22 emitida por la Dirección de Compras y Contratación Pública.
j) Cada una de las personas naturales o jurídicas integrantes de la Unión Temporal de Proveedores deberá presentar el antecedente indicado en el **punto N°15.1.1 -letra c,** y el **punto N°15.1.2** precedentes, según corresponda a su naturaleza jurídica.

15.2.- CONTENIDO DE INGRESO AL PORTAL: PROPUESTA TÉCNICA

a). Formulario Anexo N°3 de Garantía Técnica del Vehículo.

La Garantía Técnica de la retro excavadora**,** será el plazo que establezca el Oferente y que garantice técnicamente el vehículo ofertado.
Se declararán **INADMISIBLES** las ofertas que no Garanticen Técnicamente el vehículo ofertado.
La garantía mínima del vehículo debe ser de **24 meses**, el oferente que presente un plazo inferior en su oferta, será declarada **INADMISIBLE.**

b). Formulario Anexo N°4 de Garantía técnica del Equipamiento.

La Garantía Técnica del **EQUIPAMIENTO** de la retroexcavadora**,** será el plazo que establezca el oferente y que garantice técnicamente el Equipamiento Ofertado.
Se declararán **INADMISIBLES** las ofertas que no Garanticen Técnicamente el Equipamiento ofertado.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

954

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N°_____

La garantía de la mínima del Equipamiento del vehículo debe ser de **24 meses,** el Oferente que presente un plazo inferior en su oferta, será declarada **INADMISIBLE.**

c). Formulario Anexo N°5 de Servicio Post Venta, que cubra al vehículo ofertado y sus componentes.

- El servicio Post Venta del Vehículo debe considerar a lo menos la primera mantención, según recomendación del fabricante (como máximo 10.000 km.) **a costo cero para la Ilustre Municipalidad de La Ligua**. El Oferente que no cumpla con esta obligación en su oferta, será declarada **INADMISIBLE.**

Se evaluará la cantidad de mantenciones a costo cero que oferte cada oferente.

- El servicio Post Venta del Equipamiento debe considerar a lo menos la primera mantención, según recomendación del fabricante (de acuerdo a las mantenciones del vehículo) **a costo cero para la Ilustre Municipalidad de La Ligua**, el Oferente que no cumpla con esta obligación en su oferta, será declarada **INADMISIBLE.**

Se evaluará la cantidad de mantenciones a costo cero que oferte cada oferente.

d). Formulario Anexo N°6 de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas como requerimiento mínimo y genérico, de las características propias del vehículo y su equipamiento. Catálogos y folletos técnicos de los bienes ofertados que permitan validar el cumplimiento de las exigencias mínimas de las Especificaciones Técnicas.
Además, el proveedor deberá capacitar a funcionarios municipales, entregando las herramientas necesarias para poder darle un uso correcto al vehículo y equipamiento adquirido, logrando un funcionamiento óptimo durante su vida útil.
La no presentación de este Formulario, la presentación parcial de la información solicitada en este Formulario, o con el incumplimiento de los requerimientos mínimos establecidos en las Especificaciones Técnicas, facultara a la comisión de Apertura o Evaluadora declarar la oferta **INADMISIBLE.**

e). Certificado de experiencia con la Marca, en la evaluación se considerará la experiencia en Chile del oferente con la marca ofertada, por lo cual deberá entregar un certificado fehaciente emitido por la marca que representa, la cual debe indicar la fecha de inicio de la representación en Chile de la marca con el Oferente que oferta. El oferente deberá adicionalmente adjuntar certificado de inicio de actividades.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 954

15.3.- CONTENIDO DE INGRESO AL PORTAL: PROPUESTA ECONÓMICA

a). Formulario Anexo N° 7 - Presupuesto detallado en el que el oferente indicará precios unitario Neto, IVA y Valor Total en pesos chilenos.
La concordancia del valor total ofrecido, por los valores del presupuesto detallado, será verificada por la Comisión Evaluadora.
Por último, se deja establecido que el valor neto del presupuesto deberá ser coincidente con lo ofertado en el portal Mercado Público.

b). Formulario Anexo N° 8 - Oferta Económica, impuesto incluido y plazo de entrega del vehículo.

16.- DE LA RECEPCION Y APERTURA ELECTRÓNICA DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas deberán ser ingresadas vía portal www.mercadopublico.cl, expresando el valor neto ofertado, en pesos chilenos. Además se deben ingresar electrónicamente como archivos adjuntos los antecedentes requeridos en los **puntos N°s15.1, 15.2 y 15.3,** conforme a las presentes bases administrativas y demás antecedentes de licitación, según corresponda.

16.1.- Serán Rechazadas las Ofertas

a) Cuyos antecedentes no cumplan con las vigencias exigidas en las bases administrativas y demás antecedentes de la licitación.
b) Que, no cumplan con requisitos administrativos o técnicos, mencionados en las bases administrativas o demás antecedentes de la licitación, salvo la siguiente excepción:

En caso de detectarse que alguno de los antecedentes exigidos en los **puntos N°15.1, 15.2 y 15.3.** de las presentes bases administrativas, presenten errores de forma, omisión o errores menores, siempre que estos defectos no sean sobre cuestiones de fondo ni su corrección altere el principio de igualdad de los proponentes y que esta corrección no altere el monto de la oferta presentada por el oferente, la Comisión de Apertura podrá solicitar al oferente la presentación de los antecedentes que salven las observaciones detectadas en el proceso de apertura electrónica a través del Foro Inverso del portal www.mercadopublico.cl, debiendo aplicarse, para estos efectos los criterios mencionados en la **letra d)** del **punto N°16.2** de las presentes bases.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 954

La presentación de los antecedentes solicitados debe realizarse a través del mismo Foro Inverso en el plazo máximo que determine la Comisión de Apertura, desde la notificación a través del portal de compras.
El cumplimiento de los requisitos en la oportuna y correcta presentación de los antecedentes, será considerado en la evaluación de la propuesta.

16.2.- Procedimiento de Apertura

Se entiende por Apertura el acto en que la Comisión respectiva procede a verificar y aceptar o rechazar electrónicamente, a través del portal www.mercadopublico.cl, las ofertas, constatando que respecto de cada una de ellas se haya constituido la oferta y entregado oportunamente la respectiva Garantía de Seriedad de la Oferta.

a) La Recepción y Apertura de las propuestas serán el día y hora que se indica en el Cronograma de Licitación, a través del portal www.mercadopublico.cl, procediendo la Comisión de Apertura a tomar conocimiento de las Garantías de Seriedad de las Ofertas que hayan ingresado previamente a la Oficina de Partes de la Municipalidad o se hayan remitido en forma electrónica según sea la naturaleza del documento, y procederá a realizar la apertura electrónica de la presente licitación.

b) No se recibirán propuestas después de la hora de la apertura. A partir de dicha hora, los oferentes no podrán retirar ni modificar sus propuestas.

c) La Comisión de Apertura verificará que los oferentes hayan presentado los antecedentes y archivos conforme a lo dispuesto en las presentes bases; se verificará en primer lugar los Documentos Anexos exigidos en el **punto N°15.1**. de las presentes bases.
En segundo lugar, una vez aceptados los Documentos Anexos, se verificarán los antecedentes de las Propuestas Técnicas exigidos en el **punto N°15.2.** de las presentes bases.
En tercer lugar, una vez aceptadas las Propuestas Técnicas se verificarán los antecedentes de las Propuestas Económicas exigidos en el **punto N°15.3** de las presentes bases.

d) La Comisión de Apertura podrá declarar **INADMISIBLE** en la etapa de **APERTURA** aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos exigidos en las presentes Bases de la Licitación. Podrá, sin embargo, según lo establecido en el Artículo 40 del Reglamento de la Ley N° 19.886, admitir aquellas que presenten

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 954

defectos de forma, omisión o errores menores, los que serán calificados por la Comisión de apertura de la Licitación, siempre que estos defectos no sean sobre cuestiones de fondo ni su corrección altere el principio de igualdad de los proponentes y que esta corrección no altere el monto de la oferta presentada por el Oferente. En estos casos se procederá a aplicar un descuento en el puntaje final obtenido por la oferta según lo establecido en el **punto N°17.5** de las presentes bases administrativas.
El plazo para entregar dichos antecedentes será el establecido en el portal www.mercadopublico.cl a través del Foro Inverso; de no cumplir con esta exigencia la oferta será declarada **INADMISIBLE.**

e) Asimismo, se declararán **INADMISIBLE** todas aquellas ofertas cuyo precio resulte superior al presupuesto oficial indicado en las bases administrativas y no se considerarán en la evaluación.

f) El Acta que se origine producto de cada etapa de apertura estará a disposición de los interesados en el portal www.mercadopublico.cl según el ID correspondiente a la licitación en cuestión.

Toda información que se demuestre sea falsa, alterada o maliciosamente incompleta y que altere el principio de igualdad de los oferentes, será estimada fraudulenta, siendo causal de eliminación del oferente del proceso de licitación, y de hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta si el municipio a través de su comisión de apertura así lo estime conveniente.

17.- EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

17.1.-Se constituirá una Comisión de Evaluación de las ofertas de La Licitación, cuyos integrantes deberán cumplir con lo establecido en la Ley N°20.730 que regula el Lobby hasta la adjudicación del proceso de Licitación. Además de cumplir con lo establecido en los artículos 44 y 96 de la ley Nº 18.046. Los integrantes de la Comisión deberán firmar la Declaración de Ausencia de Conflictos de intereses y de confidencialidad que establece la Ley 19.886.
Esta Comisión propondrá al Alcalde la adjudicación o rechazo de las ofertas.
La Comisión Técnica de Evaluación debe cumplir con lo establecido en el Artículo 54 y Artículo 55, Artículo 56 y 57 del D.A. N°661 Reglamento de compras.

17.2.-Las propuestas serán evaluadas por la Comisión de Evaluación, la que propondrá la adjudicación o rechazo de ellas mediante un Informe técnico de Evaluación el que

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

954

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N°_____

indicará las razones técnicas, financieras y jurídicas del rechazo o de la adjudicación de cada una de las Ofertas analizadas.

a). La evaluación de las propuestas se realizará mediante la aplicación de una pauta de evaluación con su correspondiente ponderación y fórmula de cálculo, la que será fijada en las presentes bases.
b). La Municipalidad podrá rechazar todas las ofertas, cuando ninguna de ellas satisfaga el propósito de la propuesta o cuando sea evidente que no ha existido competencia o haya habido colusión.
Sin perjuicio de lo anterior la administración se reserva el derecho para declarar desierto el proceso licitatorio si estimara fundadamente no ser conveniente a los intereses de la Municipalidad.
c). Toda información que se demuestre sea omitida con intensión, falsa, alterada o maliciosamente incompleta y que altere el principio de igualdad de los Oferentes, la prestación efectiva del servicio, o el monto de la oferta, subida al portal Mercado Público o entregada en los Documentos que la Unidad Técnica le requiera en forma física, será estimada fraudulenta, siendo causal de eliminación del oferente del proceso de Licitación.
d). Se rechazará toda oferta en la cual los documentos subidos al portal no sean legibles o ininteligibles y que afecten su evaluación; lo anterior será causal para no Evaluar y declarar **INADMISIBLES** las ofertas que incurran en esta causal.

17.3.-De todo lo actuado se levantará un Informe Técnico de Evaluación de la propuesta, que contendrá la lista de oferentes que se hubieran presentado a la Licitación. El informe será firmado por cada integrante de la Comisión de Apertura y estará disponible en el portal Mercado Público.

17.4.-Finalmente, la Comisión de Evaluación propondrá al Sr. Alcalde la empresa seleccionada para la adjudicación de la presente Licitación Pública.

17.5. *Procedimiento de evaluación de las ofertas*

En el procedimiento de evaluación, una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, se verificará lo siguiente:

- Que las ofertas presentadas cumplan con el envío de los anexos requeridos según las instrucciones de presentación de la oferta establecidas en las presentes bases.
- Que cumplan con los requerimientos técnicos, administrativos y económicos y las demás condiciones exigidas en estas mismas bases y sus anexos.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 954

Para efectos del proceso de evaluación, la Comisión Evaluadora que haya sido nombrada deberá:

- Redactar las respectivas actas e informes técnicos y económicos, según corresponda, en las que se consignará el detalle de las evaluaciones y los acontecimientos acaecidos y los resultados de éstas.
- Analizar las ofertas recibidas y asignar los puntajes respectivos en cada caso, teniendo en consideración el cumplimiento de lo estipulado en estas Bases de Licitación y el Proceso de Evaluación de las Ofertas.
- Proponer la inadmisibilidad de las ofertas que no cumplan con los requisitos establecidos en las bases.
- Proponer la deserción del proceso licitatorio, en caso de que no se presenten ofertas admisibles o éstas no sean convenientes a los intereses de la institución.
- Proponer la adjudicación.

Durante el proceso de evaluación la comisión podría requerir aclaraciones a los oferentes respecto de errores formales en sus respectivas propuestas o solicitar antecedentes omitidos, en los términos del artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 19.886, y de acuerdo con lo descrito en las cláusulas Subsanación de errores u omisiones formales y Solicitud de certificaciones o antecedentes omitidos de las presentes bases tipo de licitación. Al ejercer esta facultad, la Comisión Evaluadora no podrá propiciar que los oferentes alteren la esencia de sus ofertas, ni violar los principios de igualdad entre los oferentes y sujeción estricta a las Bases de Licitación.

Si, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, no se pudiere realizar la apertura electrónica de las ofertas, oportunamente ingresadas, la entidad licitante podrá fijar nueva fecha y hora para la realización.

La comisión evaluadora emitirá un informe de evaluación de ofertas, proponiendo al Jefe de Servicio de la entidad licitante, o a quien corresponda la decisión si estuviera delegada, la adjudicación, de acuerdo con los criterios de evaluación contenidos en las presentes bases de licitación y en virtud del proceso de evaluación descrito a continuación.

Por su parte, los integrantes de la Comisión Evaluadora deberán resguardar la confidencialidad de las deliberaciones que surjan durante sus reuniones de evaluación, y para ello, deberán suscribir un acuerdo de confidencialidad o una declaración jurada que contenga un compromiso de confidencialidad en cuanto a las ofertas y antecedentes que no tengan el carácter de públicos, y a todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 954

18.- PAUTA y PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

La evaluación de las propuestas se realizará mediante la aplicación de una pauta de evaluación con su correspondiente ponderación y fórmula de cálculo, la que será establecida en las presentes bases administrativas. Con lo anterior la comisión propondrá la adjudicación del oferente que, aplicando la pauta de evaluación, obtenga el mayor puntaje.

La Evaluación de las ofertas admisibles será realizada conforme a los criterios y ponderaciones que se indican en el siguiente Cuadro, con un máximo de 10 puntos.

Criterio		Ítem
OFERTA ECONOMICA		10 %
PLAZO ENTREGA		10%
GARANTIA DEL VEHICULO		25%
GARANTIA DEL EQUIPAMIENTO		15%
PROPUESTA DE MANTENCIONES		15%
EXPERIENCIA CON LA MARCA		25%
TOTAL		100%

El Oferente seleccionado será el que obtenga el mayor puntaje, producto de la sumatoria de todos los puntajes ponderados correspondientes a cada criterio de evaluación, en una escala de puntaje de 0 a 100.

Oferta Económica (10%)

En la evaluación de las ofertas se aplicará el Análisis de Mínimo Costo, donde se considerará la relación entre cada oferta (en pesos chilenos) y la de menor costo, según la siguiente fórmula:

Oferta Económica: Oferta más Económica en $ x 10%

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 954

Oferta Económica Evaluada en $

Plazo de Entrega (10%)

Se debe considerar en el plazo de entrega de la retroexcavadora no obstante se debe considerar como plazo **máximo** de entrega 150 días.

Plazo de entrega: Plazo más conveniente (menor plazo) x 10%
Plazo ofertado

Garantía del vehículo (25%) , de acuerdo a Formulario Anexo N°3

Corresponde a al tiempo de las garantías como defectos imputables de fabricación de la retroexcavadora

- Garantía del Vehículo: Mayor plazo de garantía (mejor oferta) x 25%
  Plazo garantía ofertado

Garantía del equipamiento (15%) , de acuerdo a Formulario Anexo N°4

Corresponde a al tiempo de las garantías como defectos imputables de fabricación del Equipamiento de la retroexcavadora.

- Garantía del Equipamiento: Mayor plazo de garantía (mejor oferta) x 15%
  Plazo garantía ofertado

Propuesta de Mantenciones (15%), de acuerdo a Formulario Anexo N°5

Corresponde a la propuesta de mantenciones gratuitas para la retroexcavadora, es decir, de cargo del oferente.

- Mantenciones del Vehículo: Mayor cantidad de mantenciones (mejor oferta) x 15%
  Cantidad de mantenciones ofertadas

Experiencia con la Marca (25%)

En la evaluación se considerará la experiencia en Chile del oferente con la marca ofertada, por lo cual deberá entregar un certificado fehaciente emitido por la marca que

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 954

representa, la cual debe indicar la fecha de inicio de la representación en Chile de la marca con el Oferente que oferta, será evaluada según la siguiente tabla:

Tiempo en años	Puntaje
15 años y más	100 puntos
Entre 5 a 14 años	50 puntos
Entre 1 a 4 año	20 puntos
Menor a 1 año	0 puntos

- Experiencia con la Marca: Puntaje obtenido x 25%

18.5.- REQUISITOS FORMALES - ERRORES U OMISIONES DETECTADOS DURANTE LA EVALUACIÓN

Se aplicará un descuesto del 1% sobre el puntaje total obtenido por el oferente, por cada documento que no haya cumplido con los requisitos formales de presentación de los antecedentes solicitados en la Licitación, siempre y cuando la Comisión de Apertura o evaluación determine que correspondan a errores u omisiones formales en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción de las bases administrativas y de igualdad de los oferentes y que cumplan con el plazo establecido para su corrección, según lo establecido en **letra d)** del **punto N°16.2**. de las presentes bases administrativas.
Con todo, en atención a lo dispuesto en el Artículo 40 del D.S. N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, la Municipalidad de La Ligua podrá solicitar a los Oferentes que salven los errores u omisiones formales detectados en el acto de apertura o en el posterior proceso de revisión de las ofertas, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a estos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del portal www.mercadopublico.cl.

Para estos efectos, se otorgará un plazo para que el oferente subsane la omisión de las formalidades requeridas, pero será sancionado en la calificación de su oferta.

Transcurrido el plazo otorgado por la Municipalidad sin que el oferente subsane las omisiones señaladas, se rechazará sin más trámite su oferta, declarándola **INADMISIBLE**.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

954

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N°_____

19.-RESERVA DE DERECHOS

La I. Municipalidad de La Ligua se reserva el derecho a:

a). Revocar el presente llamado a **Licitación Pública** hasta antes del vencimiento del plazo de presentación de ofertas, por fuerza mayor o caso fortuito, mediante comunicación fundada al efecto.
b). Modificar las presentes bases antes que venza el plazo de presentación de las ofertas, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración o consulta. La Municipalidad evaluará las condiciones de aplicación de las modificaciones, considerando la naturaleza de las mismas, para ajustar los plazos de presentación de las ofertas si la situación lo amerita. Dichas modificaciones serán obligatorias para todos los participantes y serán publicadas en el portal www.mercadopublico.cl.
c). Declarar desierta la licitación cuando las ofertas no resulten convenientes a los intereses del servicio y, especialmente, en casos tales como:

- En caso que todas las ofertas presentadas excedan la disponibilidad presupuestaria con que cuenta para financiar el gasto que irrogue la contratación de los bienes y servicios que se licitan;
- En caso que todas las ofertas sean declaradas inadmisibles por no cumplir con los requisitos establecidos en los **puntos N°s 15.1, 15.2 o 15.3.,** de estas bases administrativas.

d). Realizar observaciones y/o precisiones a la oferta técnica que resulte adjudicada, las que deberán ser incorporadas por el oferente adjudicado en la ejecución de los servicios de que se trata, siempre que ello no signifique un costo mayor para éste, una modificación esencial a los servicios licitados o una alteración al principio de igualdad entre los licitantes.
e). Poder readjudicar a quien siga en puntaje al adjudicatario, en cualquiera de los siguientes casos:
- Si el contrato no se firma en el plazo estipulado, por causas atribuibles al adjudicatario.
- Si el adjudicatario no entrega la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.
- Si el adjudicatario se desiste de su oferta.
- Si el adjudicatario es inhábil para contratar con el Estado en los términos del artículo 4° de la Ley de Compras Públicas o no proporciona los documentos que le sean requeridos para verificar dicha condición.
- Si el adjudicatario no se inscribe en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado dentro del plazo indicado en el **punto N° 3.5** de las bases administrativas.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 954

20.-DE LA ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA

La adjudicación se realizará en la fecha establecida en la plataforma electrónica. Sin embargo, esta fecha podrá ser modificada informando el correspondiente acto administrativo a través del portal www.mercadopublico.cl. Además:

a) La Municipalidad declarará inadmisibles aquellas ofertas que no cumplieren con los requisitos establecidos en las bases administrativas y demás antecedentes de licitación.
b) La Municipalidad podrá rechazar todas o algunas de las ofertas con expresión fundada de causa y sin que los proponentes puedan pretender indemnización alguna por este hecho. En el caso que rechace todas las ofertas, se procederá a declarar rechazada la propuesta de licitación, lo que será comunicado a los oferentes. En este caso y si correspondiera, se efectuará una nueva propuesta.
c) La Municipalidad declarará desierta la licitación, en los siguientes casos: cuando no se presenten ofertas, o bien cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses. En este caso, se procederá a dictar el Decreto Alcaldicio fundado que rechace las ofertas, declarándose desierta la propuesta.
d) Una vez que se conozca la resolución del alcalde, el resultado de la propuesta se comunicará por el portal www.mercadopublico.cl.
e) La propuesta se entenderá adjudicada cuando el alcalde se pronuncie oficialmente respecto de la propuesta de adjudicación que emita la Comisión de Evaluación con relación al análisis de evaluación de los oferentes.
f) Si el oferente adjudicado, por cualquier causa, se negare o no estuviere en condiciones de firmar el Contrato, la Municipalidad podrá proceder, sin nueva licitación, a adjudicar por medio de una nueva Resolución, al oferente que hubiese obtenido la segunda prioridad en el Informe de la Comisión Evaluadora; sin perjuicio del cobro de la Garantía por Seriedad de la Oferta correspondiente al primer adjudicado.
Sin perjuicio de lo anterior la administración se reserva el derecho para declarar desierto el proceso licitatorio si estimara fundadamente no ser conveniente a los intereses de la Municipalidad.
g) La Municipalidad adjudicará la propuesta en el plazo estipulado en el Cronograma de Licitación.
h) La Municipalidad de La Ligua tendrá la facultad discrecional de prorrogar el plazo de adjudicación en atención a necesidades derivadas del proceso de evaluación o necesidades del servicio; en este caso, de ser necesario, se ampliará la fecha indicada como vigencia mínima del documento de Seriedad de la Oferta. La ampliación de plazo de adjudicación será informada a través del portal www.mercadopublico.cl.
i) Si el Contrato no se suscribiera dentro de los 120 días siguientes a la fecha de

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 954

Apertura de la propuesta por causas imputables a la Municipalidad, el Adjudicatario tendrá derecho a desistir de su oferta y a retirar los antecedentes y documentos presentados, sin responsabilidad ulterior para el municipio.

20.1.- Resolución de consultas sobre la adjudicación

Los oferentes no adjudicados tendrán un plazo de 2 días, luego de la adjudicación por el Portal, para formular consultas al respecto, señalando el ID del Proceso, las cuales deberán ser enviadas al correo: secpla@laligua.cl. Se dará respuesta por la misma vía.

21.- MECANISMO DE RESOLUCIÓN DE EMPATE

En caso de generarse un empate en el puntaje total obtenido, vale decir, que dos ó más ofertas coincidan exactamente hasta el segundo decimal, se utilizará como criterio de desempate:

-. En Primera instancia, se adjudicará la licitación a aquel oferente que obtenga el mayor puntaje en Experiencia con la Marca.
-. En Segunda instancia, en caso de que aún persista el empate, se adjudicará la licitación al oferente que obtenga el mejor puntaje en Garantía del Vehículo.
-. En Tercera instancia, en caso de que aún persista el empate, se adjudicará la licitación al que obtenga el mejor puntaje en el Propuesta de Mantenciones.
-. En Cuarta instancia, en caso de que aún persista el empate, se adjudicará la licitación al que obtenga el mejor puntaje en el Plazo Entrega.
-. En Quinta instancia, en caso de que aún persista el empate, se adjudicará la licitación al que obtenga el mejor puntaje en Oferta Económica.
-. Por último, habiendo aplicado los criterios anteriores, y que aún persista el empate, será la Unidad Técnica quien defina la adjudicación de la propuesta, pudiendo incluso modificar la regla de aproximación establecida.

NOTA: En primera instancia, el resultado de las ofertas de cada oferente será considerado hasta el 2° decimal aproximado según el siguiente ejemplo:

8.455 => 8.46
8.454 => 8.45

22.- DEL SISTEMA DE PAGO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 954

22.1.- ANTICIPO

No se contempla Anticipo.

22.2.- ESTADOS DE PAGO

a) Solicitud de pago del Estado de Pago, dirigida a la Unidad Técnica.
b) Factura extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, RUT N° 69.050.100-7, con domicilio en Diego Portales N° 555, La Ligua, Región de Valparaíso, indicando en su glosa el nombre de la licitación y, si correspondiere, el código BIP. En dicha factura se deberá detallar claramente el bien adquirido.
La glosa de la factura deberá indicar los bienes que se adquieren y señalar: "Ilustre Municipalidad de La Ligua, RUT N° 69.050.100-7".
c) Contrato de compraventa celebrado con el proveedor.
d) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de La Ligua.
e) Copia del Certificado de Inscripción del vehículo o maquinaria, en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados, cuando corresponda, a nombre de la Ilustre Municipalidad de La Ligua.
f) Copia del comprobante del seguro obligatorio, cuando corresponda, a favor de la Ilustre Municipalidad de La Ligua.
g) Copia del Permiso de Circulación, cuando corresponda.
h) Copia del Certificado de Revisión Técnica, cuando corresponda.
i) Acta de Entrega y Recepción Conforme de los bienes adquiridos, suscrita por uno o más funcionarios de la Unidad Técnica. El Acta de Recepción deberá detallar la cantidad o unidades de cada bien, equipamiento y accesorios, la descripción genérica de los mismos, la fecha de recepción efectiva de los bienes y la documentación relevante. Del mismo modo, deberá dejar constancia de la realización de capacitaciones y otros servicios afines, en caso de que estos formen parte de la oferta adjudicada.
j) Fotografías de los bienes adquiridos, mostrando claramente, cuando corresponda, el logotipo institucional de la Ilustre Municipalidad de La Ligua.
k) Otros documentos solicitados por la Unidad Técnica o mencionados en el contrato, que sean necesarios para respaldar el pago.
En el Estado de Pago, el Proveedor deberá presentar un original y una copia de toda la documentación solicitada, respetando el orden de presentación antes señalado.
En caso de cursarse multas, éstas deberán ser pagadas previamente por el Proveedor a la Ilustre Municipalidad de La Ligua.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 954

23.- DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que las presentes Bases Administrativas y el contrato impongan al Proveedor, éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que pudiere ocasionarse o sufrir la **retroexcavadora adquirida**, cualquiera sea su causa, hasta la fecha de su **Recepción Conforme** por parte de la **Ilustre Municipalidad de La Ligua**. Del mismo modo, será de su exclusiva responsabilidad la pérdida o daño de partes, piezas, accesorios, componentes y equipamiento incorporado, aun cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de caso fortuito o fuerza mayor.
Asimismo, durante el plazo de **garantía técnica**, el Proveedor será responsable de todos los defectos de fabricación, fallas mecánicas, eléctricas, hidráulicas, estructurales o de funcionamiento que presente la retroexcavadora, así como de cualquier deterioro atribuible a deficiencias propias del bien suministrado.
El Proveedor deberá, además:
a) **Mantener vigentes las garantías** exigidas durante toda la ejecución contractual y hasta la tramitación del Acta de Recepción Conforme, conforme a las instrucciones que imparta oportunamente la Unidad Técnica.
b) **Incorporar en la retroexcavadora adquirida la imagen corporativa institucional** que determine la **Ilustre Municipalidad de La Ligua**, cuyo diseño, ubicación y características serán informados oportunamente al Proveedor adjudicado.
c) **Capacitar a los funcionarios municipales** que designe la Unidad Técnica, entregando los conocimientos y herramientas necesarias para la correcta operación, uso, mantención básica y resguardo de la retroexcavadora y de su equipamiento asociado, con el objeto de asegurar un funcionamiento eficiente y óptimo durante su vida útil, especialmente considerando que la Municipalidad no dispone actualmente de equipamiento de esta naturaleza.

24.- MULTAS

En caso de atraso en la entrega de los vehículos adquiridos y sus accesorios, (también comprende la entrega incompleta o imperfecta), se aplicará una multa igual a **4 UTM** por día de atraso.
Los valores que correspondan por concepto de multas, se informarán en el Oficio conductor de la solicitud de pago que corresponda.
Sí el saldo pendiente que existe por concepto de pago no cubre el monto total de la multa, se podrá recurrir a la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 954

Sobre veinte (20) días corridos de atraso la Unidad Técnica se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, haciendo efectiva las garantías que estuvieren constituidas y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

Las multas por atraso no procederán siempre y cuando la contraparte técnica de la Municipalidad hubiese otorgado previamente, por escrito, una prórroga en base a solicitud escrita emitida por el Proveedor, al menos **cinco (5)** días hábiles antes de la fecha de vencimiento del plazo comprometido para la ejecución del contrato, solicitud que sólo podrá fundamentarse en un caso fortuito o fuerza mayor.

24.1.- REGLAS GENERALES EN CUANTO A LA APLICACIÓN DE MULTAS

Producido el incumplimiento, la Contraparte Técnica de la Municipalidad notificará este hecho al representante legal del Proveedor a través del correo electrónico registrado en su oferta adjudicada, informándole sobre la sanción a aplicar y sobre los hechos en que aquélla se motiva. A partir de la recepción del correo electrónico anterior, el Proveedor dispondrá del plazo de **cinco (5)** días hábiles para realizar sus descargos acompañando todos los antecedentes que respalden su posición, éstos deberán presentarse por escrito a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad o a través del correo electrónico de la Contraparte Técnica individualizado en el acta de entrega de terreno. La no recepción de los correos electrónicos por razones no imputables a la Municipalidad será de responsabilidad exclusiva del Proveedor.

La decisión adoptada por la unidad técnica se notificará al representante legal del Proveedor a través del correo electrónico registrado en su oferta adjudicada. Una vez formalizada la sanción, ésta podrá ser descontada por la Municipalidad del estado de pago en curso.
La aplicación de las multas descritas en los numerales anteriores será sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de poner término anticipado al contrato, conforme lo previsto en estas bases administrativas.

25.- RECEPCIÓN DE LOS BIENES

Se efectuará a la fecha de término del plazo para entrega establecida en el contrato y será la constatación de la entrega de los vehículos y su equipamiento, por parte de la

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 954

Unidad Técnica. La entrega de los vehículos se realizará en las dependencias de la Municipalidad de La Ligua.
La Inspección Técnica verificará el Fiel Cumplimiento de las especificaciones del contrato, se levantará un Acta de Entrega y Recepción conforme de los vehículos y su equipamiento la que será suscrita por la Inspección Técnica y el Proveedor o su representante legal.
En este período deberá mantenerse vigente la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato.

26.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El término anticipado del contrato por cualquiera de los motivos señalados en las presentes bases, dará derecho a la Unidad Técnica, sin llamar a una nueva licitación, de plantear a los oferentes que se presentaron a la licitación original y no resultaron adjudicados para que ejecuten la adquisición remanentes por su costo equivalente, en el orden que hubiesen sido evaluado y sin alterar los montos de sus ofertas de las partidas remanentes del caso. En el caso de término anticipado del contrato, el Proveedor perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, el **100 %** de las garantías.

27.-RESCILIACIÓN

Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, la Unidad Técnica y el Proveedor decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte, y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo.

28.-RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El incumplimiento del contrato por parte del Adjudicatario dará derecho al municipio a terminar anticipadamente el contrato mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio y que se haga efectivo el documento de garantía extendido a su favor. Deberá entenderse que existe incumplimiento grave, sin que la enunciación sea taxativa, en los siguientes casos:

a) Si el proveedor es declarado reo por delito que merezca pena aflictiva.
b) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia del proveedor.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

954

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N°_____

c) Si el proveedor no cumple el plazo establecido en el contrato u otro establecido por la unidad Técnica.
d) Si no se acatan las órdenes e instrucciones que imparta la Inspección Técnica.
e) Por modificación o alteración de los Bienes sin la debida autorización.
f) Por traspaso, a cualquier título, del contrato, o subcontratación sin autorización de la Unidad Técnica.
g) Por incumplir las prohibiciones establecidas en la Ley N° 19.886.
h) En general, si el proveedor no ha dado cumplimiento a las bases de la licitación.
i) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.
j) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes a favor de sus acreedores.
k) Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores.
l) Si el Proveedor es una sociedad y va a su liquidación
m) Si por errores del Proveedor o defectos técnicos los vehículos no fueren de la calidad ofrecida y comprometieren a juicio de la Unidad Técnica, la seguridad de su utilización o la finalidad de la inversión.
n) En caso de muerte del Proveedor o socio que implique término de giro de la empresa

En general, por cualquier otro caso de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el Contrato y demás antecedentes de la Licitación.

Si el Adjudicatario incurriera en algunas de las causales señaladas, la Municipalidad podrá poner término anticipado al Contrato, administrativamente, dictando el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La proposición que realice la U.T. al alcalde para la Liquidación del Contrato será informada por el Asesor Jurídico, luego de lo cual, si procede, se dictará el respectivo Decreto y se ordenará a la U.T. hacer efectiva la Garantía, quien procederá de acuerdo a lo establecido en los cuerpos legales vigentes.

El Informe que emita la U.T. y la valorización de los perjuicios causados tendrán el valor de informes periciales, a los que el Adjudicatario deberá someterse sin ulterior recurso en contra del municipio.

Todo ello, sin perjuicio de la eventual demanda que la Municipalidad pueda deducir por los perjuicios causados, y del Informe a los Registros de Adjudicatarios, al portal www.mercadopublico.cl y/o a Chileproveedores, según corresponda.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 954

En cualquiera de estos eventos el Proveedor perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, el monto de las garantías y retenciones del mismo contrato, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que correspondan por incumplimiento.

29.- INSPECCIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO

Para todos los efectos previstos en las presentes Bases Administrativas, la **Inspección Técnica del Contrato** será ejercida por la **Administración Municipal**, en conjunto con el **Encargado de Movilización** de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, quienes tendrán la responsabilidad de velar por el cumplimiento íntegro, oportuno y correcto, por parte del Proveedor, de todas las obligaciones derivadas de la presente licitación y del contrato que de ella emane.
En el ejercicio de dichas funciones, corresponderá especialmente a la Inspección Técnica del Contrato:
a) **Velar por el cumplimiento** de lo estipulado en el convenio, resolución de financiamiento, acto administrativo aprobatorio o instrumento que regule la adquisición de la **"ADQUISICIÓN RETROEXCAVADORA, COMUNA DE LA LIGUA"**, en cuanto resulte aplicable a la Unidad Técnica.
b) **Supervisar y exigir el cumplimiento** de lo establecido en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, aclaraciones, respuestas, oferta adjudicada y contrato suscrito con el proveedor.
c) **Realizar y coordinar las gestiones administrativas y técnicas** que resulten necesarias para la correcta ejecución de la adquisición, incluyendo aquellas vinculadas al control documental, recepción, revisión de antecedentes, tramitación interna del pago, y demás actuaciones necesarias para la adecuada materialización del contrato.
d) **Cautelar la vigencia y suficiencia de las garantías del contrato**, y, en caso de proceder, gestionar o solicitar que se hagan efectivas de conformidad con lo establecido en las presentes Bases Administrativas y en el contrato respectivo.

30.- FALSEDAD DE LA INFORMACIÓN

Si se comprobase falsedad en la información contenida en la propuesta de algún oferente o de cualquier otro documento solicitado para la firma del Contrato, la Unidad Técnica se reserva la facultad de hacer responsable al proponente por los daños y perjuicios que se deriven de la situación. En tal evento, el proponente no tendrá derecho a indemnización alguna. La Municipalidad podrá hace efectiva una Demanda ante el Ministerio Público, quedando impedido el o los Oferentes de efectuar Contratos

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 954

de cualquier Naturaleza con la Municipalidad de La Ligua, mientras no se resuelvan las acciones legales, quedando a su vez informado el Mercado Público de la situación al objeto de que se cumpla lo estipulado por la Norma para situaciones de esta naturaleza.

31.- PACTO DE INTEGRIDAD:

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1.- El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1°, 4°, 5°, 6°, 12°, y 16°, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo a los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.

2.-El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

3.- El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

954

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N°_____

4.- El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.

5.- El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.

6.- El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.

7.- El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

8.- El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

9.- El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

32.-DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos derivados de la licitación a que se refieren estas Bases, así como de los que se deriven del contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de La Ligua y prorrogan la competencia ante sus tribunales de justicia.

LICITACIÓN PÚBLICA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

954

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N°_____

"ADQUISICIÓN RETROEXCAVADORA, COMUNA DE LA LIGUA"
ANEXO N°1-A

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE
PERSONA NATURAL – PERSONA JURIDICA

OFERENTE	
Nombre	
Constitución	
(Indicar si se trata de persona natural, sociedad de personas, sociedad anónima, otro).	
RUT	

DIRECCIÓN DE LA SEDE PRINCIPAL					
Calle		**Número**		**Depto. N°**	
Ciudad		**País**			
Teléfono		**celular**			
E-Mail					

REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre	
RUT	
Profesión u Oficio	

DIRECCIÓN REPRESENTANTE LEGAL					
Calle		**Numero**		**Depto. N°**	
Ciudad		**País**			
Teléfono		**celular**			
E-Mail					

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 954

_____

Firma del Oferente

/Representante Legal

La Ligua; 2026

LICITACIÓN PÚBLICA

"ADQUISICIÓN RETROEXCAVADORA, COMUNA DE LA LIGUA"

ANEXO N°1-B

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES – UTP

PROVEEDOR N°1

PARTICIPANTE	
Nombre	
Constitución	
(Indicar si se trata de persona natural, sociedad de personas, sociedad anónima, otro).	
RUT	

DIRECCIÓN DE LA SEDE PRINCIPAL					
Calle		**Número**		**Depto. N°**	
Ciudad		**País**			
Teléfono		**celular**			
E-Mail					

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 954

REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre	
RUT	
Profesión u Oficio	

DIRECCIÓN REPRESENTANTE LEGAL					
Calle		**Numero**		**Depto. N°**	
Ciudad		**País**			
Teléfono		**celular**			
E-Mail					

PROVEEDOR N°2

PARTICIPANTE	
Nombre	
Constitución	
(Indicar si se trata de persona natural, sociedad de personas, sociedad anónima, otro).	
RUT	

DIRECCIÓN DE LA SEDE PRINCIPAL					
Calle		**Número**		**Depto. N°**	
Ciudad		**País**			
Teléfono		**celular**			
E-Mail					

REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre	
RUT	
Profesión u Oficio	

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 954

DIRECCIÓN REPRESENTANTE LEGAL					
Calle		Numero		Depto. N°	
Ciudad		País			
Teléfono		celular			
E-Mail					

REPRESENTANTE o APODERADO DE LA UTP

REPRESENTANTE o APODERADO	
Nombre	
RUT	
Profesión u Oficio	

DIRECCIÓN REPRESENTANTE o APODERADO					
Calle		Numero		Depto. N°	
Ciudad		País			
Teléfono		celular			
E-Mail					

SOLIDARIDAD DE UTP: Los integrantes de la UTP serán solidariamente responsables en todo lo que concierne a la UTP y durante todo el tiempo de duración de esta		
	Proveedor numero 1	Proveedor número 2
Nombre		
RUT		
Profesión u Oficio		

TIEMPO DE DURACION DE LA UTP: La UTP durara por todo el tiempo de vigencia de la UTP, extendiendo en caso

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

954

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N°_____

de salir adjudicada, hasta la recepción definitiva del contrato.		
	Proveedor numero 1	**Proveedor número 2**
Nombre		
RUT		
Profesión u Oficio		

NOMBRE DE LA UTP		
Nombre de la UTP		
	Proveedor numero 1	**Proveedor número 2**
Nombre		
RUT		
Profesión u Oficio		

_____

Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

La Ligua; 2026

LICITACIÓN PÚBLICA

"ADQUISICIÓN RETROEXCAVADORA, COMUNA DE LA LIGUA"

ANEXO N°2

DECLARACIÓN JURADA DE INHABILIDADES

"SOBRE PRACTICAS ANTISINDICALES, INFRACCION A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL TRABAJADOR Y DELITOS CONCURSALES ESTABLECIDOS EN EL CODIGO PENAL"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 954

En conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, que regulan el Llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la **"ADQUISICIÓN RETROEXCAVADORA, COMUNA DE LA LIGUA"**, quien suscribe declara:

Declara bajo la fe de juramento, lo siguiente:

1. No haber sido condenado, por las inhabilidades contempladas en el Art. 4to. De la Ley N°19.886, es decir, no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del código penal, dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

2. Que, no tenga relación de parentesco con autoridades o Directivos de la Municipalidad, ni con personas unidos a ellos por vínculos de matrimonio o de parentesco referidos a hijos; adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

3. En general, no encontrarse en ninguno de los casos establecidos en el artículo 4° de la Ley 19.886, que le impiden contratar con la Municipalidad.

_____

Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

La Ligua; 2026

LICITACIÓN PÚBLICA

"ADQUISICIÓN RETROEXCAVADORA, COMUNA DE LA LIGUA"
ANEXO N°3

GARANTIA TECNICA del VEHÍCULO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 954

MARCA				
MODELO				
GARANTIZADO POR (Indicar tiempo meses)				
Procedimiento de contacto, para notificar de desperfecto durante la vigencia de la garantía técnica				
Fono				
Mail				
Otro				
Tipo de garantía (Marque opción(es) con una X)	**Reparación**		**Cambio**	

CONDICIONES DE LA GARANTIA TECNICA

El Proponente deberá garantizar gratuitamente por un periodo mínimo de 24 meses todos los elementos provistos que fallen por causas atribuibles a problemas de fabricación.

Durante el tiempo garantizado por el oferente que resulte adjudicado y contratado, este se somete a las siguientes condiciones que regulan la garantía técnica.

1. Las garantías técnicas formaran parte integrante del contrato, estén expresadas o no en el documento que se suscriba y comienzan a regir desde la fecha en que se recibe el vehículo (según Acta de Recepción Conforme)
2. El Proveedor contratado coordinara con la I. Municipalidad de La Ligua el plazo para retirar y reintegrar el vehículo o equipamiento con fallas, cuando corresponda.
3. Si el Proveedor contratado incumple en más de dos oportunidades con cualquiera de las condiciones estipuladas para la Garantía Técnica, el Municipio estará facultado para;
   a. Informar a la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas el incumplimiento de contrato y solicitar la sanción correspondiente.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

954

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N°_____

b. Informar al Mandante del incumplimiento de contrato, lo que podrá traducirse en sanciones para otras licitaciones con financiamiento del Gobierno Regional de Valparaíso.

c. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales que pueda emprender la I. Municipalidad de La Ligua

_____

Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

La Ligua; 2026

LICITACIÓN PÚBLICA

"ADQUISICIÓN RETROEXCAVADORA, COMUNA DE LA LIGUA"
ANEXO N°4

GARANTÍA TÉCNICA del EQUIPAMIENTO

GARANTIZADO POR (Indicar tiempo en meses)				
Procedimiento de contacto, para notificar de desperfecto durante la vigencia de la garantía técnica.				
Fono				
Mail				
Otro				
Tipo de garantía (Marque opción(es) con una X)	**Reparación**		**Cambio**	

CONDICIONES DE LA GARANTIA TECNICA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 954

El Proponente deberá garantizar gratuitamente por un periodo mínimo de 24 meses todos los elementos provistos que fallen por causas atribuibles a problemas de fabricación.

Durante el tiempo garantizado por el Oferente que resulte adjudicado y contratado, este se somete a las siguientes condiciones que regulan la garantía técnica.

1. Las garantías técnicas formaran parte integrante del contrato, estén expresadas o no en el documento que se suscriba y comienzan a regir desde la fecha en que se recibe el vehículo (según Acta de Recepción Conforme)
2. El Proveedor contratado coordinara con la Municipalidad de La Ligua el plazo para retirar y reintegrar el vehículo o equipamiento con fallas, cuando corresponda.
3. Si el Proveedor contratado incumple en más de dos oportunidades con cualquiera de las condiciones estipuladas para la Garantía Técnica, el Municipio estará facultado para;
   d. Informar a la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas el incumplimiento de contrato y solicitar la sanción correspondiente.
   e. Informar al Mandante del incumplimiento de contrato, lo que podrá traducirse en sanciones para otras licitaciones con financiamiento del Gobierno Regional.
   f. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales que pueda emprender la Ilustre Municipalidad de La Ligua

_____

Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

La Ligua; 2026

LICITACIÓN PÚBLICA

"ADQUISICIÓN RETROEXCAVADORA, COMUNA DE LA LIGUA"

ANEXO N°5

SERVICIO POST VENTA

a. Vigencia Servicio Post Venta (incluye servicios técnicos)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 954

Ítem	Duración del Servicio Post Venta (indicarlo en meses)
Vehículo (Marca y Modelo)	
Equipamiento	

b. **Mantenciones gratuitas para el Vehículo**

Ítem: Rango en Km	Resumen del Servicio
INDICAR KM DE MANTENCION	*INDICAR DETALLE DEL SERVICIO A REALIZAR*

c. **Mantenciones gratuitas para el Equipamiento**

Ítem: Rango en Km	Resumen del Servicio
INDICAR KM DE MANTENCION	*INDICAR DETALLE DEL SERVICIO A REALIZAR*

d. Red de Servicio Técnico (ST)

El oferente que suscribe, dispone de la siguiente red de servicio técnico.

Red de Servicio Técnico	Dirección	Nombre Encargado	Fono y Correo Electrónico del ST
ST 1			

e. Sobre las Reparaciones

Otras observaciones del Oferente (indicar información relevante del Servicio Post Venta que no se haya recogido en este Formato)	

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 954

Firma del Oferente

/Representante Legal

Representante

o Apoderado UTP

La Ligua; 2026

LICITACIÓN PÚBLICA

"ADQUISICIÓN RETROEXCAVADORA, COMUNA DE LA LIGUA"

ANEXO N°6
CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS

Instrucciones para el oferente:

El oferente deberá completar íntegramente el presente formato, indicando con precisión el documento mediante el cual acredita cada característica solicitada, señalando además la referencia exacta donde ésta se verifica. La información declarada deberá ser concordante con la ficha técnica oficial, catálogo, certificado del fabricante, documento comercial u otro antecedente técnico acompañado en la oferta.

A.- IDENTIFICACIÓN DEL EQUIPO OFERTADO

CARACTERÍSTICA	NOMBRE ARCHIVO DE VALIDACIÓN	REFERENCIA VALIDACIÓN (TOMO, CAPÍTULO, PÁGINA, ÍTEM, ETC.)
Marca		
Modelo		
Año de fabricación (2026 o superior)		
Condición del equipo: Nuevo y sin uso		

B.- CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 954

CARACTERÍSTICA EXIGIDA	NOMBRE ARCHIVO DE VALIDACIÓN	REFERENCIA VALIDACIÓN (TOMO, CAPÍTULO, PÁGINA, ÍTEM, ETC.)
1.- Tipo de equipo: Retroexcavadora industrial montada sobre neumáticos		
2.- Combustible: Diésel		
3.- Motor diésel de uso industrial		
4.- Cilindrada aproximada: 4,5 litros		
5.- Potencia mínima: 100 HP		
6.- Norma de emisiones: Tier IV o superior, o equivalente técnico		
7.- Transmisión tipo Powershift o equivalente técnico		
8.- Mínimo 4 velocidades de avance		
9.- Mínimo 2 velocidades de retroceso		
10.- Sistema hidráulico apto para trabajo intensivo y continuo		
11.- Sistema de enfriamiento aceite-agua o equivalente técnico superior		
12.- Cabina cerrada		
13.- Protección ROPS/FOPS o equivalente certificado		
14.- Aire acondicionado en pleno funcionamiento		
15.- Visibilidad adecuada para maniobras		
16.- Instrumental operativo y condiciones ergonómicas mínimas de seguridad		
17.- Peso bruto operacional aproximado: 7.300 kg		
18.- Balde frontal con capacidad mínima de 0,96 m³		
19.- Cucharón frontal tipo HD o equivalente de alta resistencia		
20.- Cuchilla reversible o solución		

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 954

CARACTERÍSTICA EXIGIDA	NOMBRE ARCHIVO DE VALIDACIÓN	REFERENCIA VALIDACIÓN (TOMO, CAPÍTULO, PÁGINA, ÍTEM, ETC.)
técnica equivalente		
21.- Neumáticos aptos para trabajo en terreno		
22.- Neumáticos delanteros referencia 12.5/80-18 o equivalentes de similar o superior desempeño		
23.- Neumáticos traseros referencia 19.5L-24 o equivalentes de similar o superior desempeño		

C.- ENTREGA, PUESTA EN MARCHA Y CAPACITACIÓN

CARACTERÍSTICA EXIGIDA	NOMBRE ARCHIVO DE VALIDACIÓN	REFERENCIA VALIDACIÓN (TOMO, CAPÍTULO, PÁGINA, ÍTEM, ETC.)
1.- Incluye traslado del equipo sin costo adicional para la Municipalidad		
2.- Incluye entrega técnica en terreno		
3.- Incluye puesta en marcha operativa		
4.- Incluye capacitación básica al personal municipal designado		
5.- La capacitación considera uso general del equipo		
6.- La capacitación considera inspección previa a la operación		
7.- La capacitación considera recomendaciones de seguridad		
8.- La capacitación considera mantenciones básicas de rutina		

D.- GARANTÍA TÉCNICA Y POSTVENTA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 954

CARACTERÍSTICA EXIGIDA	NOMBRE ARCHIVO DE VALIDACIÓN	REFERENCIA VALIDACIÓN (TOMO, CAPÍTULO, PÁGINA, ÍTEM, ETC.)
1.- Garantía técnica mínima de 12 meses o 2.000 horas de operación, lo que ocurra primero		
2.- Cobertura por defectos de fabricación		
3.- Cobertura por fallas atribuibles a materiales, componentes o montaje		
4.- Atención técnica dentro del territorio nacional		
5.- Indica condiciones de garantía		
6.- Indica exclusiones de garantía		
7.- Indica procedimiento de activación de garantía		
8.- Indica plazos de respuesta		
9.- Acredita servicio técnico autorizado en Chile		
10.- Acredita disponibilidad de repuestos		
11.- Acredita soporte postventa		
12.- Informa mecanismos de atención frente a fallas		
13.- Informa disponibilidad de mantenciones programadas		
14.- Informa condiciones generales del soporte técnico ofrecido		

Nota:

1.- El oferente deberá completar obligatoriamente el presente formato. La no presentación de este Anexo, o su presentación incompleta, o sin indicar con precisión el documento y referencia de validación de cada ítem exigido, facultará a la Comisión de Apertura o Comisión Evaluadora para declarar la oferta **inadmisible**, según corresponda.

2.- El oferente deberá adjuntar todos los antecedentes técnicos declarados en este Anexo para la validación del cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas, tales como ficha técnica oficial, catálogos, certificados, declaraciones del fabricante,

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 954

documentos comerciales, condiciones de garantía, antecedentes de servicio técnico y cualquier otro documento pertinente.

3.- Sólo serán técnicamente admisibles aquellas ofertas que acrediten de manera objetiva y suficiente el cumplimiento íntegro de los requerimientos técnicos mínimos establecidos en las Especificaciones Técnicas.

4.- En caso de ofrecer características equivalentes o superiores a las señaladas como referencia, el oferente deberá acreditarlo expresamente mediante documentación técnica oficial suficiente, que permita su verificación por parte de la Municipalidad.

5.- El oferente declara que el equipo ofertado corresponde a una retroexcavadora **nueva, sin uso, sin horas de trabajo, no reacondicionada, no refabricada, no de exhibición y sin componentes reutilizados**.

_____

Firma del Oferente

/Representante Legal

Representante

o Apoderado UTP

La Ligua; 2026

LICITACIÓN PÚBLICA

"ADQUISICIÓN RETROEXCAVADORA, COMUNA DE LA LIGUA"

ANEXO N°7

PRESUPUESTO DETALLADO

OFERENTE:.....

ITEM	DESCRIPCIÓN Marca - Modelo	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO NETO	PRECIO TOTAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 954

1		Unidad	1		
VALOR NETO					
IVA					
VALOR TOTAL					

_____

Firma del Oferente

/Representante Legal

Representante

o Apoderado UTP

La Ligua; 2026

LICITACIÓN PÚBLICA

"ADQUISICIÓN RETROEXCAVADORA, COMUNA DE LA LIGUA"

ANEXO N°8

FORMULARIO OFERTA ECONÓMICA

OFERENTE:.....

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 954

El oferente identificado, se compromete a entregar el vehículo requerido en la licitación de la **"ADQUISICIÓN RETROEXCAVADORA, COMUNA DE LA LIGUA"**, en completa conformidad a lo estipulado en las bases administrativas, así como también de acuerdo a las especificaciones técnicas, aclaraciones y demás antecedentes que conforman la Licitación:

El Oferente ofrece la ejecución del proyecto por el siguiente **valor total** a suma alzada en pesos chilenos:

_____

(Moneda nacional en números) Impuesto Incluido

_____

(Moneda nacional en palabras) Impuesto Incluido

El Plazo único y total ofertado para la entrega del vehículo es de _____días corridos.

Declaro haber estudiado la Licitación en todos sus detalles y consecuencias, las bases administrativas y demás antecedentes que conforman determinan y rigen la presente Licitación, renunciando por lo tanto a reclamar indemnización por desconocimiento de la Adquisición encomendada.
Dejo Constancia, además que he verificado todos los antecedentes para fijar el valor de la Licitación.

_____

Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

La Ligua; 2026

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 954

3° **PUBLÍQUESE** en el portal **www.mercadopublico.cl**, una vez tramitado en su totalidad el presente decreto alcaldicio.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA/O MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCION:
1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Secpla

EOO/eoo

RECIBIDO
22 ABR 2026
A.M. P.M.

RECIBIDO
16:00
22 ABR 2026
ALCALDIA
A.M. PM

RECIBIDO
12:35
27 ABR 2026
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M. P.M.

RECIBIDO
13:20 hrs
24 ABR 2026
ALCALDIA
A.M. PM

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
(33) 2342189
informaciones@laligua.cl

EXAMINADO
23 ABR 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL
LA LIGUA

NFORME TÉCNICO–ECONÓMICO COMPLEMENTARIO Y FUNDAMENTACIÓN DE NO UTILIZACIÓN DE CONVENIO MARCO

OBSERVACIÓN N°009/2026 – DIRECCIÓN DE CONTROL

1. OBJETO DEL INFORME

El presente informe tiene por objeto complementar, precisar y robustecer la fundamentación del acto administrativo que autoriza la adquisición de una retroexcavadora mediante procedimiento de licitación pública, en atención a la observación formulada por la Dirección de Control, contenida en la Observación N°009/2026.

Dicha observación señala que la fundamentación previamente incorporada no permite verificar de manera objetiva la conveniencia técnica y/o económica de optar por licitación pública en desmedro del mecanismo de Convenio Marco, requiriendo expresamente:

- Identificación de Convenios Marco aplicables;
- Comparación objetiva de precios y condiciones;
- Desarrollo de un análisis técnico y económico fundado;
- Registro de los antecedentes que sustentan la decisión.

En virtud de lo anterior, el presente informe se emite con el propósito de dar **pleno cumplimiento a las exigencias establecidas en los artículos 30 y 31 del Decreto Supremo N° 661 de 2024**, acreditando fundadamente que la alternativa de licitación pública resulta más conveniente para el interés municipal.

2. MARCO NORMATIVO APLICABLE

La presente contratación se rige por lo dispuesto en:

- Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
- Decreto Supremo N° 661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el nuevo Reglamento de Compras Públicas;
- Principios de eficiencia, eficacia, economicidad, libre concurrencia, igualdad de los oferentes y probidad administrativa.

En particular, conforme al artículo 29 del referido reglamento, las entidades deben consultar el catálogo de Convenio Marco previo a efectuar un proceso de contratación.
Asimismo, el artículo 30 establece que la entidad podrá apartarse de dicho mecanismo cuando se verifique:

- La indisponibilidad del bien o servicio requerido; o
- La existencia de mejores condiciones de contratación mediante otro procedimiento.

Por su parte, el artículo 31 exige la realización de un **análisis técnico y económico previo**, considerando las características del bien, condiciones de mercado y demás variables relevantes, dejando constancia de dichos antecedentes en el proceso de compra.

3. ANTECEDENTES DE LA NECESIDAD Y UNIDAD REQUIRENTE

La necesidad de adquisición de la maquinaria tiene su origen en el **Memorándum N°46/2026, de fecha 22 de abril de 2026**, emitido por el Departamento de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
En dicho documento se establece formalmente que:

- La iniciativa cuenta con **disponibilidad presupuestaria aprobada**, en el marco de los recursos asociados al Plan Invierno;
- Se adjuntan antecedentes técnicos y económicos, incluyendo especificaciones técnicas y cotización referencial;
- La maquinaria solicitada corresponde a una retroexcavadora destinada a fortalecer la capacidad operativa municipal.

Asimismo, se identifican expresamente las funciones críticas que justifican la adquisición, entre ellas:

- Atención de emergencias y contingencias comunales;
- Ejecución de operativos asociados al Plan Invierno;
- Manejo y control de residuos sólidos domiciliarios;
- Eliminación de microbasurales;
- Despeje de sectores críticos y apoyo a labores operativas en terreno.

Adicionalmente, el memorándum solicita de manera expresa:

"Dar inicio al proceso de licitación pública correspondiente", lo que da cuenta de una **necesidad concreta, urgente y operacionalmente crítica** para el funcionamiento municipal.

4. IDENTIFICACIÓN DE CONVENIO MARCO

En cumplimiento de la normativa vigente, se efectuó la revisión del catálogo de Convenio Marco, identificándose la siguiente alternativa disponible:

- Retroexcavadora New Holland B95D AT, año 2026
- Valor referencial: $117.810.000 IVA incluido

En consecuencia, se deja expresa constancia que:

La Municipalidad ha dado cumplimiento al deber de consulta del catálogo de Convenio Marco, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

5. ANÁLISIS TÉCNICO FUNDADO

5.1 NATURALEZA DEL REQUERIMIENTO

La maquinaria solicitada debe responder a un estándar técnico exigente, considerando:

- Operación intensiva y continua;
- Condiciones variables de terreno (urbano, rural y borde costero);
- Escenarios de emergencia y contingencia;
- Alta disponibilidad operativa y confiabilidad mecánica.

En este contexto, las especificaciones técnicas definidas por la Municipalidad constituyen **requisitos mínimos obligatorios**, orientados a garantizar el cumplimiento efectivo de las funciones públicas.

5.2 EVALUACIÓN DEL EQUIPO DISPONIBLE EN CONVENIO MARCO

Del análisis de los antecedentes disponibles en el catálogo de Convenio Marco, se concluye lo siguiente:

Aspecto Evaluado	Resultado del Análisis
Acreditación de cumplimiento íntegro de especificaciones técnicas	No consta de forma completa
Detalle técnico suficiente para validación	Insuficiente
Compatibilidad con operación intensiva municipal	No acreditada
Adecuación a escenarios de emergencia	No verificada
Nivel de certeza técnica para la toma de decisión	Bajo

5.3 CONCLUSIÓN TÉCNICA

De acuerdo al análisis precedente:

No es posible acreditar, en base a la información disponible en el catálogo de Convenio Marco, que el equipo ofertado cumpla íntegramente con los requerimientos técnicos definidos por la unidad requirente.

Esta conclusión se sustenta en un criterio técnico objetivo, basado en:

- Falta de información verificable;
- Insuficiente detalle de prestaciones;
- Ausencia de respaldo técnico completo.

En consecuencia, la utilización del Convenio Marco no permite garantizar el cumplimiento del estándar técnico requerido por la Municipalidad.

6. ANÁLISIS ECONÓMICO

Para efectos del análisis económico, se consideran los siguientes antecedentes:

- Convenio Marco: $117.810.000 IVA incluido
- Referencia de mercado: USD 114.000 (valor aproximado)

6.1. EVALUACIÓN COMPARATIVA

Variable	Convenio Marco	Licitación Pública
Precio	Fijo	Determinado por competencia
Condiciones contractuales	Predeterminadas	Ajustables
Posibilidad de mejora económica	Nula	Alta
Nivel de competencia	Limitado	Abierto
Optimización del gasto	Restrictiva	Alta

6.2. CONCLUSIÓN ECONÓMICA

El mecanismo de licitación pública permite:

- Generar competencia efectiva entre oferentes;
- Obtener condiciones económicas más favorables;
- Ajustar la contratación a las necesidades específicas del municipio;
- Maximizar la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

7. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA PARA EL INTERÉS MUNICIPAL

Considerando el análisis técnico y económico desarrollado, se concluye que la licitación pública presenta ventajas sustantivas respecto del Convenio Marco, tales como:

1. Permite definir especificaciones técnicas ajustadas a la realidad territorial de la comuna;
2. Asegura mayor certeza en el cumplimiento de los requerimientos operativos;
3. Genera competencia efectiva, mejorando las condiciones de contratación;
4. Reduce el riesgo de adquirir un equipo que no satisfaga plenamente la necesidad pública;
5. Resguarda de mejor manera el principio de eficiencia del gasto público.

8. RESPUESTA A LA DIRECCIÓN DE CONTROL

En atención a la observación formulada, se informa lo siguiente:

- Se ha identificado el Convenio Marco aplicable;
- Se ha desarrollado una comparación objetiva de condiciones;
- Se ha efectuado un análisis técnico y económico fundado;
- Se deja constancia que los antecedentes serán incorporados al expediente del proceso de compra y al Sistema de Compras Públicas.

En consecuencia, se da cumplimiento íntegro a lo requerido por la Dirección de Control.

9. CONCLUSIÓN FINAL

En mérito de lo expuesto, se concluye que:

- La utilización del Convenio Marco no permite asegurar el cumplimiento integral de los requerimientos técnicos definidos por la Municipalidad;
- La licitación pública constituye el mecanismo más idóneo para satisfacer la necesidad pública;
- La decisión adoptada se encuentra debidamente fundada en criterios técnicos, económicos y normativos;
- Se resguarda adecuadamente el interés municipal, conforme a los principios que rigen la contratación pública.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION
LA LIGUA

ERNESTO OLIVARES OLIVARES
PROFESIONAL SECPLA - INGENIERO CONSTRUCTOR
I.MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

MUNICIPALIDAD
LA LIGUA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ARRIENDO DE RETROEXCAVADORA PARA APOYO OPERATIVO MUNICIPAL

1. Objeto de la contratación

La presente contratación tiene por objeto el arriendo de una retroexcavadora, destinada a apoyar las labores operativas municipales requeridas por la Unidad de Movilización, para la ejecución de trabajos asociados a contingencias, limpieza y despeje de material, excavaciones, zanjeos, nivelación, carguío, retiro de escombros, mantención de caminos y demás faenas propias del servicio municipal, especialmente en el marco del Plan Invierno y su eventual continuidad durante el Plan Verano.

2. Requerimiento general

La Municipalidad requiere el arriendo de una retroexcavadora sobre neumáticos, en óptimas condiciones mecánicas, hidráulicas, eléctricas y de seguridad, apta para trabajo intensivo en sectores urbanos y rurales de la comuna.

3. Características técnicas mínimas exigidas

La maquinaria ofertada deberá cumplir, a lo menos, con las siguientes condiciones técnicas, o acreditar equivalencia técnica superior debidamente respaldada:

3.1. Tipo de maquinaria

Retroexcavadora hidráulica sobre neumáticos, apta para excavación, carguío, retiro de material, limpieza, despeje, perfilado y nivelación.

3.2. Motor y combustible

Motor diésel, con cilindrada mínima referencial de 4,5 litros y potencia mínima de 100 HP al volante a 1.600 rpm.

3.3. Capacidad de trabajo

Deberá contar con cucharón frontal HD con capacidad mínima de 0,96 m^3, con cuchilla reversible, y brazo retroexcavador trasero plenamente operativo para excavaciones y zanjeos.

3.4. Transmisión

La máquina deberá contar con transmisión apta para trabajo pesado, con estándar mínimo equivalente a PowerShift HD de 4 velocidades hacia adelante y 2 en retroceso, o sistema equivalente superior.

3.5. Cabina y seguridad

La maquinaria deberá contar con cabina cerrada, estructura de protección ROPS/FOPS o equivalente, aire acondicionado operativo, luces de trabajo, alarma de retroceso y elementos de señalización visibles para operación segura en terreno.

3.6. Peso bruto vehicular

La retroexcavadora deberá tener un peso bruto vehicular mínimo de 7.316 kilogramos, o equivalente técnico superior que asegure estabilidad y rendimiento en faenas municipales.

3.7. Neumáticos

El equipo deberá contar con neumáticos en buen estado, aptos para circulación y operación en caminos urbanos, rurales y superficies irregulares. Como referencia mínima, se considerará configuración equivalente a neumáticos delanteros 12.5/80-18 y traseros 19.5L-24.

3.8. Sistema de enfriamiento

El equipo deberá contar con sistema de enfriamiento apto para trabajo prolongado, con estándar mínimo equivalente a sistema aceite-agua para sistema hidráulico y transmisión.

4. Estado del equipo

La retroexcavadora ofertada podrá ser nueva o usada, pero deberá encontrarse en óptimo estado de funcionamiento, sin fallas mecánicas, hidráulicas, eléctricas o estructurales que afecten la continuidad del servicio. No se aceptarán equipos con fugas relevantes de fluidos, deficiencias en frenos o dirección, neumáticos con desgaste incompatible con trabajo intensivo, ni elementos de seguridad inexistentes o inoperativos.

5. Uso operativo referencial

La maquinaria será destinada, entre otras funciones, a las siguientes labores:

- mantención y despeje de caminos
- excavaciones y zanjeos
- carguío y retiro de tierra, áridos y escombros
- nivelación y perfilado de terrenos
- apoyo en contingencias climáticas y emergencias comunales
- apoyo a cuadrillas municipales en faenas operativas.

6. Condiciones de prestación del servicio

El proveedor deberá asegurar disponibilidad efectiva del equipo durante la vigencia del contrato, entrega de la maquinaria en condiciones operativas, continuidad del servicio, soporte técnico y reposición o reemplazo oportuno en caso de falla que impida su uso. Asimismo, deberá coordinar permanentemente con la contraparte técnica municipal.

7. Equivalencia técnica

Para efectos de la evaluación técnica, se considerará como estándar mínimo de referencia una retroexcavadora equivalente a John Deere modelo 310P, con motor diésel John Deere 4045 de 4,5 litros, potencia de 100 HP, cucharón frontal HD de 0,96 m^3, transmisión PowerShift HD, cabina ROPS/FOPS con aire acondicionado, peso bruto vehicular de 7.316 kg, neumáticos delanteros 12.5/80-18 y traseros 19.5L-24, y sistema de enfriamiento aceite-agua para sistema hidráulico y transmisión.

8. Recepción conforme

La Municipalidad, por intermedio de la unidad técnica competente, verificará que la maquinaria corresponda a la ofertada, que cumpla con las características técnicas exigidas y que se encuentre en condiciones de operación segura y continua. El incumplimiento de las exigencias técnicas podrá ser causal de rechazo técnico del equipo.

9. Consideraciones operativas y ambientales

Durante la ejecución de las faenas, el proveedor deberá adoptar las medidas necesarias para evitar derrames de hidrocarburos u otras sustancias contaminantes en caminos, vías, bermas y otros espacios públicos. Asimismo, en labores de carga o descarga de material, deberá realizar la limpieza inmediata del sector intervenido y retirar los residuos que pudieren caer a la vía pública, en concordancia con la ordenanza municipal vigente.

11. Observación sobre neutralidad técnica

Las presentes especificaciones establecen un estándar mínimo de desempeño y capacidad operacional, no debiendo interpretarse como exigencia exclusiva de una marca determinada. Se aceptarán equipos equivalentes o superiores, siempre que acrediten documentalmente el cumplimiento íntegro de las exigencias técnicas requeridas.



JUAN EDUARDO MUÑOZ GUZMAN.

INGENIERO CONSTRUCTOR

RICARDO FERRREIRA FERREIRA

DIRECTOR DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD OFICINA MEDIO AMBIENTE LA LIGUA